



DOCUMENTO DE MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

“Por el cual se reglamentan los ejes de internacionalización del currículo, plurilingüismo y múltiple titulación, en cumplimiento del Artículo 19° del Acuerdo 009 de 2023 del CSU y Artículo 7° del Acuerdo 011 de 2023 del CSU, y se integran, actualizan y amplían disposiciones relacionadas con flexibilidad académica y curricular, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, oferta académica, propósitos de formación y de aprendizaje, el sistema de créditos académicos, planes de estudios y otras, para los programas académicos de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Tabla de Contenido

PRESENTACIÓN	2
De los retos de la flexibilidad curricular en el contexto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	3
Referente histórico inicial	3
Contexto actual.....	5
La comprensión sobre la flexibilidad curricular y sus implicaciones para las Instituciones de Educación Superior	6
La comprensión de la flexibilidad curricular: perspectivas y planteamientos del Proyecto Universitario Institucional.....	6
La flexibilidad curricular en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.....	9
Avances en la Universidad en torno a la flexibilidad curricular	13
Bibliografía	14



PRESENTACIÓN

Los cambios sociales, económicos, políticos y educativos producidos en el presente siglo han interpelado a todas las instituciones y sectores de la sociedad. En el caso de la Educación Superior, las discusiones se orientan a analizar su papel frente a los retos sociales, culturales, étnicos, de los cambios en el conocimiento, y en particular, los impactos generados por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, los cuales han modificado tanto las formas de relación con el conocimiento, como también las prácticas de enseñanza que se desarrollan en los contextos educativos de manera que, fomenten el pensamiento social y crítico, la diversidad de aprendizajes y la formación de ciudadanos activos.

La formación a lo largo de la vida aparece como parte de reflexiones que deben ser asumidas por las instituciones en los diferentes niveles de los sistemas educativos de la región de América Latina, derivado del cambio demográfico que se está dando en el mundo, el cual muestra un traslado de poblaciones jóvenes hacia poblaciones adultas, de repensar las ofertas formativas que proponen las Instituciones de Educación Superior (en adelante IES). Al respecto, Lemaitre (2018) señala que esta noción “adquiere una relevancia fundamental, y deja muy en claro que la educación superior ha pasado a formar parte de manera ineludible de los sistemas educativos de América Latina y el Caribe (...).” (p. 12-13).

Las alternativas generadas por las IES para abordar estos cambios se encuentran articuladas con la búsqueda permanente de la calidad educativa, con la construcción de conocimientos pertinentes derivados de sus funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión) a propósito de los problemas socioeducativos, políticos, culturales, económicos, que requieren ser solucionados a partir de diversas perspectivas y enfoques; y, a la necesidad de que las IES y sus programas de formación impacten el contexto social.

Mantener la calidad y la excelencia académica y formativa en la Universidad como expresión de su autonomía y autorregulación constituye uno de los retos de la educación superior; la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC), lo concibe, de acuerdo con su Proyecto Universitario Institucional (PUI), como un escenario que “abre un diálogo permanente entre las líneas internas de acción y las regulaciones externas de control en la calidad educativa” (PUI, 2018, p.29) que, posibilita la identificación y puesta en marcha de rutas académicas, administrativas y de gestión que viabilicen la implementación del proyecto educativo en sintonía con los retos, problemas, tendencias y cambios de la sociedad.

En este escenario, la UDFJC trabaja en la construcción de propuestas académicas y formativas (programas académicos) articuladas a los desafíos actuales, conducentes al desarrollo de alternativas en las que los estudiantes comprendan, apropien y apliquen conocimientos, experiencias, saberes, y, adquieran habilidades para ser parte e intervenir diferentes contextos a nivel local, regional, nacional y global.

En efecto, la UDFJC en el PUI fundamenta cuatro ejes de la acción universitaria y la labor educativa: 1) la formación humana, ciudadana y profesional; 2) la generación, gestión y construcción social del conocimiento; 3) la extensión y proyección social, y 4) la resignificación de lo público y construcción de lo común. Estos ejes plantean una serie de desafíos dentro de la propia gestión académica y administrativa, así como en la relación con el sector externo desde la oferta de una educación pertinente socialmente, con calidad y excelencia académica que permita la formación integral y crítica de sujetos.



Bajo este horizonte misional de la Universidad, y de acuerdo con las dinámicas cambiantes que se dan en los contextos local, regional, nacional y global, las IES deben hacer frente a los cambios y a las nuevas realidades, que exigen cambios en el desarrollo de las profesiones, conforme a la lectura permanente de las necesidades actuales de la sociedad, lo que trae consigo desafíos directos relacionados con la transformación curricular.

Derivado de lo anterior, la Universidad define esta propuesta de Acuerdo “*Por el cual se reglamentan los ejes de internacionalización del currículo, plurilingüismo y múltiple titulación, en cumplimiento del Artículo 19° del Acuerdo 009 de 2023 del CSU y Artículo 7° del Acuerdo 011 de 2023 del CSU, y se integran, actualizan y amplían disposiciones relacionadas con flexibilidad académica y curricular, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, oferta académica, propósitos de formación y de aprendizaje, el sistema de créditos académicos, planes de estudios y otras, para los programas académicos de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*” cuyo propósito general es promover la actualización de la normativa institucional para que los programas académicos (proyectos curriculares) revisen sus propuestas en el marco de una educación flexible, pertinente, en sintonía con el contexto social cambiante, la calidad y la formación de humana y ciudadana de sus estudiantes.

Es decir, aportar a la actualización y concreción de las propuestas curriculares articuladas con las expectativas de formación de los sujetos y de la sociedad; contribuir a la formación integral y crítica de los estudiantes a partir de una oferta abierta, diversificada y flexible; fomentar propuestas de formación que incidan en los estudiantes en su crecimiento personal y profesional para moverse en diferentes escenarios a nivel local, regional, nacional y global.

El contexto anterior sugiere a la Universidad establecer los argumentos de motivación bajo los cuales se proyecta el acto administrativo y presentar los principales pilares que fundamentan el contexto global, nacional e institucional la necesidad de trazar lineamientos que actualicen y articulen las normas existentes con relación a las posibilidades de flexibilidad curricular que se pueden incluir en la Universidad.

En esa línea, se presentan los argumentos que fundamentan el Acuerdo, con base en los siguientes referentes: i) comprensión de la flexibilidad curricular frente a las exigencias del contexto académico y formativo; ii) Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; iii) Proyecto Universitario Institucional 2018; iv) Plan de Mejoramiento Institucional derivado del proceso de Acreditación de la Universidad.

De los retos de la flexibilidad curricular en el contexto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Referente histórico inicial

Con el fin de responder a las necesidades sociales y de mejorar sus procesos formativos, históricamente la Universidad ha generado un marco normativo interno para orientar e implementar los propósitos misionales trazados. Es así como entre los años de 1992 y 1993 asumió el currículo como un macroproceso que se fundamenta en la autoevaluación, que se cualifica permanentemente en la formación integral del egresado; en el que actúan como coagentes profesores, estudiantes, y como medios, el personal administrativo y sus actividades, así mismo, identificó la necesidad de



repensar el proceso curricular de la Universidad Distrital. (Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 1993).

Como resultado de las reflexiones y críticas suscitadas en este periodo, el Consejo Superior Universitario (CSU) y el Consejo Académico (CA) reconocieron al currículo como núcleo con el cual se cumple la misionalidad, comprendieron la urgencia de repensar los estilos de hacer docencia y de construir universidad, así como de superar la rigidez en los planes de estudio identificada en este momento; situaciones que dieron origen a la creación de pautas para el proceso de cambio curricular, reglamentados a través de la Resolución N°009 de 1993 por medio de la cual el CSU fijó políticas generales sobre el cumplimiento de la reforma curricular y la Resolución N°012 de 1993 del CA que reglamentó el desarrollo de la reforma curricular según lo ordenado en el acto administrativo mencionado anteriormente.

De esta manera el CSU declaró como actividad prioritaria el desarrollo de una reflexión que permitiera la evaluación y generación de propuestas alternativas para el ejercicio de la práctica docente. Para ello, el CA fijó las condiciones mínimas de formación de los egresados, determinó los criterios básicos en la orientación de la reforma curricular, estableció etapas para el desarrollo de la reforma, creó la figura del docente consejero académico y estableció los componentes de los planes curriculares (de integración, básico y profesional), amplió las modalidades de trabajo de grado, recomendó la inclusión de una lengua extranjera en el componente de integración acompañado de una prueba de suficiencia como condición para obtener el título, y ordenó la creación del sistema de créditos.

Esta reforma curricular, se constituye en uno de los primeros hitos de transformación de la Universidad que buscó garantizar la continua evaluación y mejoramiento del proceso pedagógico, desde un currículo flexible que va más allá de una actualización del plan de estudios; reconoció la flexibilidad desde la relación del docente con el estudiante en el cambio de paradigma sobre los roles pasivos que la oralidad había traído. Es decir, invitó a superar la relación dogmática y autoritaria, para asumir la condición de orientador y con ello, estimular en el estudiante la capacidad de profundizar y argumentar.

Otro hito en el marco de la transformación curricular inició en el año 2006 con la implementación del Sistema de Créditos fundamentado en el Acuerdo N°009 de 2006 del CA y reglamentado por la Resolución N°035 del 2006 del máximo órgano de dirección académica. La comprensión del crédito como una la cuantificación de las horas de trabajo del estudiante, programadas con el acompañamiento del docente y las horas de trabajo independiente que dedica para el estudio, las horas de prácticas, las horas para la preparación de trabajos y exámenes, así como otras actividades propuestas para alcanzar las metas de aprendizaje, trajo consigo un cambio de paradigma que derivó en la implementación de nuevas medidas para el diseño y gestión curricular, para la planeación académica y la gestión administrativa.

Esto ha facilitado la movilidad de los estudiantes y el reconocimiento de los estudios cursados en otras instituciones, por cuanto establece una unidad de medida de tiempo aproximada que dedica el estudiante a las actividades académicas y el reconocimiento de experiencias educativas y laborales, así como la homologación, las transferencias, entre otros; actualmente sigue siendo el crédito académico un criterio fundamental y articulador en la relación con la flexibilidad curricular.



En aras de dar continuidad a la experiencia acumulada en la superación de la fragmentación curricular, en la articulación con otras áreas de conocimiento, con la exploración de otras formas de organización del plan de estudios, y con el fin de responder a las nuevas necesidades del contexto, se propone una línea de continuidad dentro del camino de la flexibilidad curricular en articulación con el PUI, que posibilite la formación integral de los estudiantes, que posibilite la construcción de diversas rutas o trayectos formativos representados en la ampliación de los perfiles de egreso, y consecuentemente, que incida en cambios en los sujetos, sus familias y la sociedad.

Contexto actual

La flexibilidad curricular sigue siendo objeto de análisis en el contexto de cumbres mundiales de educación, como una expresión de la pertinencia y la calidad de la educación superior. La UNESCO (1998), señaló la importancia de que las IES establezcan diferentes maneras acceso a este nivel educativo y la garantía de la permanencia, graduación y calidad de los procesos formativos.

La flexibilidad comprendida como un eje del proceso de actualización curricular, en el contexto de la educación, surge desde los cambios que se producen en el orden mundial que afectan las configuraciones sociales, económicas y políticas de los Estados, y que, en los últimos años, se han visto afectadas por los desarrollos del conocimiento y el impulso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Dichos cambios, indudablemente trascienden a las propuestas curriculares en relación con la manera en cómo ellas organizan los saberes disciplinares, además, empiezan a interpelar las realidades y la pertinencia social de los conocimientos; transforman la relación entre los conocimientos y el mundo del trabajo; determinan nuevas maneras de pensar la formación de los sujetos en perspectiva humana, ciudadana y crítica. De ahí, la pertinencia de establecer nuevas orientaciones para la universidad en relación con cómo es posible contribuir con dichos cambios a partir del fortalecimiento de las maneras como promueve la flexibilidad y la incorporación de nuevas alternativas para que los estudiantes construyan trayectorias académicas diversas, considerando sus intereses de aprendizaje en el marco de la oferta formativa que brinda la universidad.

Teniendo en cuenta que la ampliación de la flexibilidad curricular trae consigo una serie de retos del orden académico, curricular, administrativo, tecnológico y presupuestal, se propone el desarrollo de esta gran apuesta en dos momentos:

El primero, priorizar los elementos fundamentales para la transformación curricular, en la que se da prelación a la generación de lineamientos normativos del orden curricular que inciden en la pertinencia de los proyectos curriculares, en el proceso formativo de los estudiantes y en el mejoramiento de las condiciones y factores de calidad de la institución; y, consecuentemente, de los programas. Este ciclo se encuentra proyectado para ser reglamentada en el año 2023 e implementada desde el 2024.

El segundo, con el fin de armonizar los elementos fundamentales de la transformación curricular con ejes transversales, relacionados con el direccionamiento de elementos que inciden en la gestión curricular, y que requieren articulación teniendo como referente la flexibilidad curricular, algunos de ellos son la política de educación incluyente y accesible que promueve que todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades, necesidades o características, alcancen los propósitos de formación y de aprendizaje y trayectos de formación; el reconocimiento de saberes, como una oportunidad de profesionalizar expertos empíricos en problemas relativos a las diferentes áreas de conocimiento; y la educación para toda la vida, como un escenario de educación incluyente que reconoce las necesidades de diversos grupos demográficos.



Las orientaciones contenidas en el acto administrativo proyectado, en articulación con el primer momento, construido bajo el liderazgo de la Vicerrectoría Académica, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en el marco del parágrafo primero del artículo 7 del Acuerdo N°11 de 2023, a saber: “Requerir al Consejo Académico (...) iniciar las acciones necesarias para la ampliación de la flexibilidad a partir de la restructuración curricular de los Programas, garantizando la participación de los distintos actores de la comunidad universitaria”, y su competencia estatutaria para proponer al Consejo Académico las reformas e innovaciones académicas que considere pertinentes para la acreditación y buena marcha de la Universidad (artículo 6 del Acuerdo N°01 del 2007 del CSU), contó con la participación de los decanos, grupos de docentes, jefes de dependencias académicas relacionadas de manera directa con la flexibilidad.

La comprensión sobre la flexibilidad curricular y sus implicaciones para las Instituciones de Educación Superior

El Ministerio de Educación Nacional, desde el Decreto N°1330 de 2019, sección tres relacionada con las condiciones de calidad en aspectos curriculares, señala que las instituciones educativas deben construir propuestas curriculares que incluyan componentes formativos en los planes de estudio representado en:

(...) créditos académicos conforme a los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien **estrategias de flexibilidad curricular**, y los perfiles de egreso, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional, y local orientadas al desarrollo de las capacidades para aprender a aprender. (MEN, 2019)

De acuerdo con lo anterior, la comprensión sobre la flexibilidad de las IES está relacionada con varios ámbitos: por un lado, la diversificación de los modos de acceso que implica establecer claridades y rutas específicas para la articulación de los diferentes niveles de los sistemas educativos; por otro lado, la reflexión permanente acerca de cómo se garantiza la apropiación de conocimiento y el aprendizaje de los estudiantes, desde la incorporación de métodos de enseñanza y evaluación que tengan en cuenta la diversidad de formas de aprendizaje, así como sus necesidades y expectativas; de igual manera, una flexibilidad centrada en currículos que incorporen los desarrollos y avances en el área de conocimiento, las tendencias y demandas de las profesiones desde una lectura crítica de los contextos local, regional, nacional y global; y, la importancia de transformar de manera permanente los currículos de acuerdo con las dinámicas sociales para hacer de ellos propuestas con pertinencia, relevancia y calidad académica y social.

En este contexto, la flexibilidad curricular se orienta a que los estudiantes construyan trayectorias académicas, a partir de las orientaciones de política universitaria, procesos académicos y mecanismos administrativos que las viabilizan.

La comprensión de la flexibilidad curricular: perspectivas y planteamientos del Proyecto Universitario Institucional

Se reconoce el papel de la educación superior dadas las transformaciones de la sociedad y del conocimiento y, en particular, se fundamenta la necesidad de cambios frente a la crisis de valores, a la pertinencia de formar ciudadanos capaces de afrontar los desafíos actuales, y en particular, ubicar a la educación como eje del desarrollo social y humano, que logre “trascender las consideraciones meramente económicas” (Unesco, 1998, p. 100).



Unido a lo anterior, se resalta que las discusiones sobre la pertinencia de la educación superior y sus programas deben estar encaminadas a comprender, construir conocimiento e intervenir en las grandes problemáticas identificadas en el concierto global: pobreza, deterioro ambiental, hambre, discriminación, exclusión social, entre otros. La alternativa que se propone para ello es el desarrollo de experiencias educativas fundamentadas en la inter, la multi y la transdisciplinariedad.

Apoyados en la Ley N°30 de 1992, en relación a la autonomía que tienen las IES para definir el desarrollo académico de sus programas en el marco de las funciones sustantivas, la UDFJC, señala que es el Consejo Académico la instancia que dirige y orienta a los programas académicos. Para la flexibilidad curricular, su integración, actualización y ampliación implica la discusión, ajuste y aprobación del presente Acuerdo.

En consonancia con lo expuesto, la UDFJC propone dentro de su Proyecto Universitario Institucional (2018) la formación humana, ciudadana y profesional, fundamentada en programas académicos que incorporen referentes epistemológicos, psicológicos, sociológicos, pedagógicos y ético-políticos que expresen los modos como ella responde a la necesidades y problemas del contexto y a las expectativas de quienes se forman. Las maneras en que pueda dar respuesta son a través de currículo integrados y flexibles, comprendidos como prácticas socioculturales, que superen la fragmentación de las disciplinas, hacia procesos más interdisciplinarios y transdisciplinarios (PUI, 2018).

De otro lado, se justifica la flexibilidad en la educación superior en sus diversas ofertas a partir de tres grandes referentes: el primero, el reconocimiento de la diversidad cultural para la comprensión, la preservación y la difusión de saberes y experiencias educativas múltiples desde el interés de hacer de la educación superior un contexto plural y diverso; el segundo, que los programas contribuyan a la formación de ciudadanos democráticos, en el que se afiance la visión crítica y reflexiva sobre el mundo, todo ello desde una visión humana de la educación; el tercero, programas que den respuesta a los principios de pertinencia, equidad y calidad educativa, los cuales se concretan en propuestas abiertas a las demandas y necesidades del contexto actual. Así, se reconoce la calidad educativa desde su relación con la flexibilidad curricular, que implica “la superación académica constante de los profesores y el reforzamiento de capacidades de generación, aplicación y transmisión de conocimiento, y de vinculación de las instituciones de educación superior” (Nieto, 2002, p. 3).

Desde lo particular de las propuestas curriculares, las discusiones tanto locales como globales, señalan la importancia de propiciar espacios para el aprendizaje permanente, en las que se ofrezcan alternativas diversas de formación tanto a nivel formal como no formal que posibiliten “el fortalecimiento de las capacidades endógenas y la consolidación en un marco de justicia de los derechos humanos, el desarrollo sostenible la democracia y la paz” (Unesco, 1998, p. 101); así mismo, aportar al desarrollo cultural, social y económico a través de los currículos, de la investigación, del desarrollo científico, de la promoción de experiencias educativas basadas en el conocimiento artístico, entre otros. Implica que las IES se anticipen a los cambios y desafíos del contexto, a partir de las visiones prospectivas y proyectivas que orienten la toma de decisiones en torno a sus diferentes ofertas académicas y formativas; de este modo, la flexibilidad curricular se comprende como la capacidad del programa de anticipar y adaptarse a los retos originados en los cambios que la dinámica de la producción del conocimiento científico y tecnológico y el surgimiento de nuevos problemas se plantean en forma permanente; que a su vez busca superar estructuras rígidas e inmóviles de los planes de estudio tradicionales, ofrecer respuesta a los nuevos roles profesionales que demanda la sociedad y garantizar oportunidades de desarrollo personal.



En el ámbito de lo curricular, la flexibilidad en la educación superior exige la adaptación de los currículos a los desarrollos del conocimiento y los cambios de contexto; a la consolidación de planes de estudio con múltiples trayectorias en las que el estudiante se relaciona con los conocimientos de una disciplina y, también, puede tener relación con otros campos, con otras disciplinas, otras experiencias, y, otras habilidades como el manejo de múltiples lenguas, capacidades para la innovación, la creación, el liderazgo, la comunicación y las relaciones con las otras personas y culturas.

Implica además promover aprendizajes diferenciados a partir de la incorporación de metodologías y propuestas didácticas y de evaluación que aporten al alcance de los propósitos de formación y de aprendizaje planteados por los programas y las IES.

Con lo anterior, la flexibilidad curricular demanda construir proyectos educativos innovadores, ligados al desarrollo de procesos investigativos y de intervención en torno a los campos de conocimiento y a los contextos sociales; involucra también la definición de políticas institucionales que planteen enfoques, modelos y perspectivas pedagógicas en torno a lo curricular; y, finalmente, requiere de la construcción de un marco conceptual sobre la flexibilidad, en el contexto de las IES.

Las maneras de comprender estas demandas para generar modelos flexibles en la educación y en los currículos, requiere además de lo anterior: i) diversificar los modelos de educación superior y las modalidades de oferta, dando respuesta a las tendencias mundiales, a los cambios producidos por la sociedad del conocimiento; a la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación; a la necesidad de potenciar a los estudiantes en procesos comunicativos a través de múltiples lenguas; a la articulación de diversas formas de acceder al conocimiento y desarrollar las habilidades y competencias del siglo XXI; ii) diversificar trayectorias formativas, que incorpora y amplía grupos poblacionales, proponer procesos formativos a través de la educación continua y permanente, del reconocimiento de saberes y sus posibles articulaciones con los programas formales; iii) establecer convenios con IES nacionales e internacionales que converjan en relaciones académicas, investigativas, formativas, y que contribuyan a la movilidad de los estudiantes y a fortalecimiento del perfil profesional; iv) promover programas de intercambio de docentes y estudiantes hacia el desarrollo científico, artístico, social y cultural, y, la cooperación intelectual y académica.

Unido a lo anterior, y desde las implicaciones de este reto de la flexibilidad Díaz de Cossío indica que:

(...) la flexibilidad implica que una persona tiene capacidad de aprender cosas diferentes y nuevas, según lo necesite, a lo largo de su vida. La flexibilidad en un sistema educativo implica su capacidad de adaptarse a nuevas circunstancias, a nuevas demandas, supone la capacidad de ofrecer al mismo tiempo aprendizajes diversos y lleva aparejada la posibilidad de que los maestros adapten sus enseñanzas a un grupo particular de alumnos y a la región donde se encuentran. La flexibilidad de un sistema, en otras palabras, entraña la capacidad de sus maestros de ser adaptables. (2006, p. 216)

Así, la flexibilidad curricular aparece como un ámbito de planeación, organización y proyección de las IES, en la que se flexibilizan programas, otorgamiento de títulos, relaciones con el conocimiento para promover la inter y transdisciplinariedad, movilidad nacional e internacional; relaciones con otras IES a nivel local, nacional e internacional, formación en segunda lengua, incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) entre otras maneras de dar respuesta a este requerimiento de flexibilidad. Nieto (2002), plantea que la perspectiva de Flexibilidad abarca los siguientes ámbitos:



- **Flexibilidad académica**, relacionada con el grado de apertura de las formas de organización, de relación de las unidades académicas, nomenclatura organizativa, mecanismos de comunicación y coordinación entre las mismas. Dentro de la propuesta de ampliación de la flexibilidad curricular, este ámbito se expresa en la organización del plan de estudios, en la apertura de relacionamiento entre la institución y la sociedad mediante la consolidación de redes de cooperación que permitan la movilidad y la transferencia de créditos académicos entre sistemas, niveles, modalidades de enseñanza y ciclos.
- **Flexibilidad curricular**, se refiere a las formas de organización de los currículos, las estructuras, áreas, asignaturas, componentes y formas de clasificar y organizar los contenidos. En el acuerdo de ampliación de flexibilidad curricular se establece la actualización de los componentes institucionales y comunes entre facultades, y se determinan nuevas categorías para explicar la naturaleza de los espacios académicos.
- **Flexibilidad pedagógica**, es el grado de plasticidad y diversidad de las formas de relación entre la enseñanza y el aprendizaje, incluye las formas en cómo se organiza el aprendizaje, el rol de los docentes y estudiantes, las formas de evaluación y los espacios de formación. En la actualización de los lineamientos institucionales, hay un cambio relacionado con la instauración de la articulación entre los Propósitos de Formación del Aprendizaje, los perfiles de egreso y la incidencia de los mismos en los procesos de evaluación.
- **Flexibilidad administrativa**, hace referencia al conjunto de procedimientos, normas, formas de planeación y evaluación de la gestión. Para el contexto institucional, se plantea a través del establecimiento de procedimientos y de la integración normativa existente que reglamentan los procesos curriculares y de administración de los planes de estudio, los cuales requieren ser representados en el Sistema de Gestión Académico en un proyecto de reingeniería del mismo.

En complemento a lo aquí expuesto, y de acuerdo con Urrego (s.f.), citando a Díaz (2002), la flexibilidad se expresa en diferentes maneras en que se puede acceder al conocimiento que favorecen al tiempo distintas trayectorias de formación y aprendizaje; entre las cuales se enuncia la estructuración de currículos y plan de estudio basados en núcleos, módulos, proyectos, líneas de profundización, cursos de contextualización, cursos electivos, formación por ciclos, entre otros.

Estas modalidades, permiten que las IES puedan establecer modalidades diferenciadas según la manera cómo quieren dar respuesta al contexto, a las políticas y a la propia naturaleza del saber. Es importante cerrar estos elementos de motivación de las políticas enfatizando en que la flexibilidad curricular ubica al sujeto como centro del proceso educativo, en relación con los saberes, los contextos socioculturales, las demandas y problemas de la sociedad, y las posibilidades de transformar esos contextos desde la educación.

La flexibilidad curricular en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Dentro de los desafíos que plantea la UDFJC como universidad pública se encuentra en el PUI (2018) la necesidad promover distintas acciones que modifiquen los paradigmas que orientan las decisiones en el orden administrativo, organizativos y académicos, que coadyuven en la formación de los ciudadanos y profesionales que requiere el mundo actual, para el ejercicio y promoción de procesos de transformación, que involucren la mirada sobre lo local, lo regional y lo mundial, la defensa de la



autonomía de la universidad, la reorientación de sus programas en cuanto a las “relaciones del hombre con la naturaleza y la protección del medio ambiente” (PUI:2018, p. 28), y el impulso de procesos educativos que reconozcan la interculturalidad, la educación inclusiva y la excelencia académica.

Define además que el currículo incorpora referentes epistemológicos, psicológicos, sociológicos, pedagógicos, ético-políticos, que deben estar explícitos en los diversos proyectos curriculares que configuran la apuesta formativa de la Universidad. Visto así, la flexibilidad en la educación superior, se define como uno de los atributos de una IES para tener apertura y favorecer “la diversidad, las interacciones, las múltiples relaciones y las interdependencias” (PUI, 2018, p. 48). Esta comprensión sugiere para la universidad establecer conexiones entre programas, entre instituciones, en diversas formas de reorganización de las unidades académicas, en las apuestas que se tienen para la formación de los sujetos.

En un ejercicio de articulación de los referentes anteriores y el contexto de la UDFJC, aparecen diversos argumentos y planteamientos que fundamentan la relevancia de este Acuerdo para que integre, actualice y amplíe la flexibilidad curricular en los programas de pregrado. Estos referentes atienden el nivel nacional e institucional, a saber:

Desde el **contexto normativo del país, el Ministerio de Educación Nacional, expidió en el año 2019 el Decreto 1330 (25 de julio de 2019)**, que establece los criterios de calidad y determina una nueva normatividad en términos de los procesos de aseguramiento de la calidad, en particular en lo que refiere a los procesos de registros calificados y de autoevaluación con fines de acreditación. Estipula además la necesidad de consolidar propuestas curriculares que sean pertinentes “al desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico, frente a las necesidades del país y la región” (MEN, 2019) que se fundamente en tres elementos clave: i) la comprensión de los desarrollos y estado del área de conocimiento del programa y de la ocupación, de manera que, se puedan determinar proyecciones claras y propósitos formativos orientados a esos desarrollos; ii) las necesidades del país y de la región, donde el área o campo de conocimiento puede aportar e intervenir con la formación de profesionales que actúan de manera proactiva frente a dichas necesidades; y, iii) la definición de atributos diferenciadores de cada programa, que expresen en que puede contribuir a la formación de nuevos profesionales y a las transformaciones del contexto.

Estos elementos, plantean la necesidad de consolidar programas académicos flexibles, acordes con los problemas del contexto, las nuevas demandas del campo de conocimiento, y los conocimientos y habilidades que hoy deben tener los profesionales del siglo XXI.

En este mismo contexto normativo, **los procesos de acreditación de programas y de instituciones**, consideran la importancia de plantear la flexibilidad curricular, que permita el diálogo entre diferentes campos de conocimiento (inter, multi y transdisciplinariedad); la apertura de los programas para incorporar nuevas tendencias, problemas y necesidades de un contexto en particular, la articulación con los diferentes niveles del sistema educativo; la definición de ofertas ampliadas de formación que incluyan dobles programas, doble titulación, internacionalización del currículo, movilidad local, nacional e internacional, entre otros elementos que hoy se articulan a la comprensión de calidad educativa asumida por el país.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que desde el 2016 las IES empezaron a evidenciar un decrecimiento en el número de aspirantes y estudiantes matriculados por primera vez, situación que, a raíz de la emergencia sanitaria y económica del 2020 se agudizó. Si bien el comportamiento de la matrícula a nivel nacional en el 2021 presentó un incremento del 3,93% respecto al 2020, revirtiendo



la tendencia gracias a la implementación de estrategias del orden nacional y distrital que se han implementado en los últimos años, como el Plan de Auxilios del ICETEX, Generación E, Jóvenes a la U y la gratuidad de la educación (MEN, 2023); las cifras de matriculados en algunos programas de la UDFJC siguen presentando disminución, en los últimos diez (10) años, con respecto al promedio majeadado y al número de cupos máximo registrado en el SACES.

Bajo este contexto en donde se han gestado políticas estatales y medidas en busca de priorizar la ampliación en el acceso y cobertura en el nivel de la educación superior, pese a estos esfuerzos, las instituciones del país que ofertan programas técnicos y profesionales han evidenciado un incremento en la tasa de deserción de sus estudiantes. Esta problemática asociada al abandono definitivo de los programas de formación que inician los estudiantes es una problemática de carácter nacional, de la que la UDFJC no es ajena.

Este fenómeno multicausal representa un impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional, así como en el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos y consecuentemente en el crecimiento del país, la deserción se ha convertido en un objeto de estudio e investigación, el cual desde el 2009 empieza a ser abordado a partir de un enfoque preventivo orientado a la permanencia.

Estas dos problemáticas mencionadas, tienen su origen en diversas causas, por ello desde la flexibilidad curricular se hace necesario generar nuevas alternativas articuladas a las necesidades del país y a los intereses de los jóvenes, así como modernizar las prácticas de aprendizaje, incorporar las tecnologías de la información y las comunicaciones fortaleciendo los programas presenciales, e impulsando nuevas modalidades para los mismos, con el fin de respaldar con graduación oportuna las políticas nacionales y distritales y recursos públicos destinados a la ampliación de cobertura.

A nivel institucional, se encuentran también referentes clave para la justificación en importancia de este Acuerdo.

El primero, **la concepción amplia del currículo como elemento articulador entre la sociedad y los desarrollos y tendencias del conocimiento, los problemas de contexto y la comprensión de las culturas**. (PUI, 2018). Esta concepción exige de los currículos transformaciones permanentes y ajustes tanto en su estructura como en la manera en que configura las prácticas de diseño, gestión y evaluación curricular. La UDFJ, reconoce la importancia de liderar programas académicos que definan la hoja de ruta sobre su pertinencia y las formas en que establece la articulación con la sociedad, así como con la población, lo que implica realizar análisis y evaluaciones en el corto, mediano y largo plazo. (UDFJC, Resolución N°014 de 2023).

En cuanto a los lineamientos para la construcción curricular, **el PUI señala que la flexibilidad curricular conduce a transformaciones sustanciales en los programas**, en tanto:

(...) introduce una idea de cambio y apertura de los programas académicos, los conduce a actualizarse, a incorporar temas y conceptos que complementan la formación; a revisar las prácticas de enseñanza, y a incluir nuevos enfoques, tecnologías, contextos y metodologías para potenciar el aprendizaje en los estudiantes. (PUI, 2018, p. 49)

Tal comprensión es traducida por la Universidad en diferentes ámbitos que a la vez se convierten en desafíos para el desarrollo académico, administrativo, de gestión y de proyección de la Universidad.



De acuerdo con el PUI, estos ámbitos corresponden con:

- Modificar las relaciones con el conocimiento a través de la mediación pedagógica entre estudiantes y docentes y la definición de diversas opciones pedagógicas que favorezcan los aprendizajes.
- Establecer diálogos inter y multidisciplinario que articule los cuatro ejes de la acción universitaria planteados en el PUI (formación humana, ciudadana y profesional; generación, gestión y construcción social de conocimiento; extensión y proyección social; resignificación de lo público y construcción de la comunidad)
- Promover diversas opciones de formación diversas que combinen movilizaciones internas (entre programas, facultades) y externas (con otras instituciones de educación superior) para abrir expectativas y aumentar las posibilidades de trayectoria académica de los estudiantes.
- Incorporar necesidades e intereses de formación de los propios estudiantes, en diálogo y articulación con las comprensiones que hace la universidad sobre los desafíos del contexto y los desarrollos del campo de formación.

En tal sentido, para la UDFJC existe el reto de promover una flexibilidad curricular que se centren en el sujeto estudiante, por lo cual dicha flexibilidad debe entenderse como “una práctica en la cual el estudiante puede elegir entre varias opciones, que le ofrece un programa académico, la forma, el lugar y los momentos para su aprendizaje, de acuerdo con sus intereses particulares, necesidades y posibilidades” (PUI, 2018, p. 49). Lo anterior, implica para los programas y las unidades académico-administrativas, configurar diferentes trayectorias académicas, que permita a los estudiantes otros tránsitos para alcanzar de sus aprendizajes, tener la formación social, crítica y democrática que propone la Universidad; e incorporarse de manera proactiva al contexto social, profesional y laboral.

El segundo, el **Plan Estratégico de Desarrollo (2018-2030)**, propone a la Universidad, bajo el principio de pluralismo, la posibilidad de que ella defina distintas formas de organización con el conocimiento. Para el caso de los currículos y su carácter flexible dos de los lineamientos de este Plan justifican la necesidad e importancia de este acuerdo.

El lineamiento 1: *“formación de ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad”* (PED 2018-2030) establece diversas estrategias para dar respuesta al lineamiento, en las que se incluye la consolidación de una oferta académica flexible a nivel curricular, en metodologías de enseñanza y en la relación entre niveles y campos de formación (estrategia 1C); intercambios académicos desde la gestión y consolidación de relaciones a nivel nacional e internacional (estrategia 1E); desarrollo de un modelo de homologación y equivalencias (estrategia 1F); consolidación de una política de segunda lengua (estrategia 1G); aumento de convenios con IES nacionales e internacionales para intercambios académicos de docentes y estudiantes (estrategia 1H)

El Lineamiento 2: *“establecer un diseño curricular dinámico y flexible que promueva el pluralismo y consolide una comunidad universitaria crítica-transformadora y en armonía ambiental”* (p. 15), resalta que los currículos flexibles conducen al reconocimiento del pluralismo académico, a la crítica y a la transformación; para ello, se articulan tres estrategias de este lineamiento; definición de



lineamientos curriculares con enfoque crítico y transformador, hacia el diálogo de saberes, la integración curricular, la pertinencia social, la flexibilidad y la interdisciplinariedad (estrategia 2A); construcción e implementación de una reforma curricular que promueva la participación, la integralidad, la flexibilidad y la integración de las funciones sustantivas de la Universidad (estrategia 2C); y, la adopción de un programa de admisión y permanencia que permita el tránsito flexible de los estudiantes por los planes de estudio, y a la vez promueva la doble titulación (estrategia 2G).

El tercero, **el plan de mejoramiento institucional (Resolución N°015 de 2022)**, derivado del proceso de autoevaluación y reconocimiento de la calidad de la UDFJC por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y el MEN. A partir del proceso de autoevaluación institucional del 2019-2020, y ratificada por el CNA, mediante la Resolución N°23653 del 10 de diciembre del 2021 del MEN la Universidad renueva la Acreditación Institucional. En consecuencia, con este compromiso de mejoramiento continuo, el CSU mediante Resolución N°015 del 09 de agosto de 2022 aprobó y adoptó el plan de mejoramiento institucional 2022–2029 con el objetivo de garantizar las condiciones de calidad para la renovación de la acreditación institucional.

De lo anterior, el plan de mejoramiento, incluyen las recomendaciones del CNA para el fortalecimiento de los procesos académicos y formativos y las proyecciones de la universidad, algunas de ellas, establecen relaciones entre sí, como por ejemplo la flexibilidad curricular para contribuir a la generación de estrategias y acciones que disminuyan deserción y/o mantener un seguimiento a la tasa global de graduación. Explícitamente, para la flexibilidad curricular las recomendaciones del CNA corresponden con: continuar con el proceso de actualización normativa curricular, flexibilidad, interdisciplinariedad, internacionalización; generar estrategias institucionales para el mejoramiento del inglés y de cooperación académica, entre otras.

Desde el plan de mejoramiento la Universidad determinó varias oportunidades de mejora que concretan la pertinencia del Acuerdo: i) reorganización curricular y actualización normativa; reorganización curricular participativa, integral y flexible que fomente la integración de las funciones sustantivas y los niveles de formación; ii) internacionalización del plan de estudios; iii) actualización normativa en cuanto a internacionalización del currículo, plurilingüismo, flexibilidad curricular, resultados de aprendizaje, doble titulación y cotitulación; iv) implementación de estrategias integrales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje de un segundo idioma.

El cuarto, **el plan indicativo 2022-2025**, por una Universidad orientada a la acción con ideas que construyen, plantea los siguientes ejes transformadores que van a permitir materializar las metas del nivel estratégico: eje de fortalecimiento curricular y de aseguramiento de la calidad, y el eje de interinstitucionalización e internacionalización. En este contexto, se propone el fortalecimiento curricular y de aseguramiento de la calidad, invita a hacer una mirada integral sobre el currículo, a rescatar su valor en la apropiación de conocimientos, habilidades y experiencias formativas esenciales que los ciudadanos deben tener para asegurar el desarrollo del ser humano y de las regiones, a generar orientaciones institucionales que promuevan y guíen el desarrollo de procesos de actualización y reorganización curricular.

Avances en la Universidad en torno a la flexibilidad curricular

Cabe agregar que, actualmente existen avances con relación a la implementación de la flexibilidad curricular, como es la adopción de la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (CSU, Acuerdo N°009 de 20 de abril de 2023), la cual presenta dentro de sus ejes de direccionamiento la internacionalización del currículo, la múltiple



titulación y el plurilingüismo, que contribuyen al fortalecimiento de la flexibilidad curricular, a la calidad de los proyectos curriculares y la formación integral de los estudiantes.

Otro avance representativo se relaciona con el establecimiento de la múltiple titulación para los estudiantes de los proyectos curriculares de niveles académicos de pregrado y posgrado de la universidad fundamentado en el Acuerdo N°011 del 4 de mayo de 2023 del CSU. Allí en el artículo 7 ordena al Consejo Académico expedir la reglamentación necesaria para que ella sea posible en el marco de la flexibilidad curricular y la implementación de componentes comunes, componentes transversales y niveles de afinidad entre programas por áreas de conocimiento. Así mismo, señala que es necesario garantizar la adecuada implementación de la reglamentación e iniciar las acciones necesarias para la ampliación de la flexibilidad a partir de la reestructuración curricular de los programas.

De allí que, el presente Acuerdo se estructura desde los referentes de política internacional, nacional y las discusiones sobre en torno a la calidad educativa que se concretan en: i) doble programa; ii) doble titulación; iii) internacionalización del currículo; iv) plurilingüismo, v) incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); y vi) articulación entre niveles de formación de pregrado.

Bibliografía

- Balladare, J., & Riquelme, G. M. (2022). Desafíos en la innovación curricular en la formación universitaria desde la mirada de los académicos. *Interciencia*, 47(5), 181-190.
- Bernate, J.A. (2021). Tendencias en los sistemas educativos del Siglo XXI. Sophia, Vol. 17, No. 1. Armenia Jan/June 2021. Epub Juli 29, 2021.
- Díaz de Cossío, R. (2006). Calidad y flexibilidad en la educación. En F. Solana (Comp), Educación visiones y revisiones. México: Siglo XXI Editores.
- Lemaitre, M.J. (2018). La educación superior como parte del sistema educativo de América Latina y el Caribe. Calidad y aseguramiento de calidad. UNESCO – IESALC y Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Argentina.
- Ministerio de Educación Nacional (2019). Decreto 1330 de julio 25 de 2019. Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2023, 24 de agosto). Matrícula Educación Superior 2021. https://snies.mineducacion.gov.co/1778/articles-401926_recurso_1.pdf
- Nieto, C.L. (2002). Desafíos en la innovación curricular en la formación universitaria desde la mirada de los académicos.
- Nieto, L.M. (2002) La flexibilidad curricular en la educación superior. Algunas perspectivas para su análisis. Conferencia magistral presentada en la XXXII reunión nacional de directores de la Asociación Mexicana Educación Agrícola Superior AMEAS- México.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO (1998). Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción.
- Presidencia de la República; Departamento Nacional de Planeación (2022). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida. Colombia.
- Ruíz de la Torre, G. (2020). La flexibilidad curricular en la educación superior. Algunas pautas para su implementación. Ciudad de México: Universidad Abierta y a Distancia de México.



- Universidad de Los Andes (2020). Análisis del contexto y las tendencias de la Educación Superior Dirección de Planeación y Evaluación Universidad de los Andes. Bogotá, D.C.
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (1993). Boletín informativo No 5, de la Facultad de Ciencias y Educación.
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (2018). Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030. Bogotá, D.C.
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (2022). Resolución No. 015 “Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Mejoramiento Institucional 2022 — 2029 resultado del proceso de Autoevaluación y las recomendaciones de los pares académicos, con el objetivo de garantizar las condiciones de calidad para la Renovación de la Acreditación Institucional”. Bogotá, D.C., agosto 9 de 2022.
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (2023). Resolución No. 014 “Por la cual se acoge y se establece la hoja ruta metodológica de análisis de pertinencia curricular de programas académicos de pregrado de la Universidad”. Bogotá, D.C., abril 24 de 2023.
- Tedesco, J.C., (2017). Educación y desigualdad en América Latina y el Caribe. Aportes para la agenda post 20145. Perfiles Educativos, CCCIC (158), 206-224. ISSN: 0185-2698. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13253901012>.
- Urrego, N. (s.f.) Referentes jurídicos de la flexibilidad curricular en la educación superior en Colombia. Universidad de Antioquia, Grupo Interdisciplinario de investigación en currículo GINIC.
- Zabalza M, Zabalza A (2012) *Innovación y Cambio en las Instituciones Educativas*. Homo Sapiens. Buenos Aires, Argentina. 203 pp.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.

(MES XX DE 2023)

“Por el cual se reglamentan los ejes de internacionalización del currículo, plurilingüismo y múltiple titulación, en cumplimiento del Artículo 19° del Acuerdo 009 de 2023 del CSU y Artículo 7° del Acuerdo N°011 de 2023 del CSU, y se integran, actualizan y amplían disposiciones relacionadas con flexibilidad curricular, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oferta Académica, Propósitos de Formación y de Aprendizaje, el Sistema de Créditos Académicos, Planes de Estudios y otras, para los programas académicos de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias previstas en los artículos 68 y 69 de la Ley 30 de 1992, en el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo N°003 de 1997 del Consejo Superior Universitario -y en el artículo 100 del Estatuto Estudiantil -Acuerdo N°027 de 1993 del Consejo Superior Universitario - y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, consagra la garantía a la autonomía universitaria, estableciendo que: *“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*, por lo que, en desarrollo del citado artículo, el Congreso de la República expidió la Ley N°30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se regula el régimen especial para las Universidades del Estado”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional plantea en el Decreto N°1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.2.4. establece que las instituciones de educación superior deben definir “estrategias de flexibilidad curricular en armonía con el contexto internacional, nacional y local orientadas al desarrollo de las capacidades de los estudiantes” Este planteamiento se orienta hacia la ampliación de la flexibilidad, la movilidad, regionalización y el desarrollo de trayectoria académicas en condiciones diversas de tiempo y espacio.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) indica que la flexibilidad implica que las IES incentiven la “reflexión y discusión de modelos, enfoques y prácticas curriculares, pedagógicas, académicas y administrativas que redimensionen y re-signifiquen la formación, a la luz de los desarrollos de la sociedad actual”.

Que el Acuerdo N°02 del CESU en el 2020 estipula que los programas académicos deben demostrar que los aspectos curriculares son flexibles y pertinentes, y que se mantienen actualizados para facilitar la movilidad de los estudiantes, a partir de trayectorias académicas que ellos mismos construyen con base en sus experiencias, intereses y aspiraciones. Dichas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

trayectorias pueden ser transitadas dentro de la misma oferta institucional o fuera de ella, en el ámbitos nacional e internacional.

Que los cambios que se vienen dando en el concierto local, regional, nacional y global en lo social, lo económico, lo político, lo cultural y lo educativo han interpelado de manera significativa a las Instituciones de Educación Superior (IES) en relación con su pertinencia e impacto en la sociedad; así mismo, la manera como estas instituciones asumen los efectos producidos por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, que han modificado las relaciones con el conocimiento, las prácticas de enseñanza y las intencionalidades formativas de las instituciones desde el marco de la diversidad de aprendizajes y la formación de ciudadanos activos.

Que las IES deben responder de manera permanente con una oferta educativa y formativa de calidad, en la que la construcción de conocimientos pertinentes derivados de sus funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión) sobre problemas socioeducativos, políticos, culturales, económicos deben constituirse en referentes desde los cuales orienten sus diversos programas académicos, para que estos sean abordados desde diversas perspectivas y enfoques hacia la búsqueda de alternativas de solución.

Que las IES deben articularse desde sus funciones sustantivas con las necesidades de la sociedad, a través de procesos académicos y administrativos que contribuyan a la autonomía, el aprendizaje, la producción de conocimiento, la investigación y la diversificación de propuestas formativas pertinentes y flexibles para impactar el contexto social. A la vez, las IES deben preguntarse por el valor social del conocimiento que producen, para estar a la vanguardia tanto con los desarrollos de las diversas disciplinas, como con la incorporación de dichos cambios en los currículos de sus programas, para promover diálogos inter y multidisciplinares, solución a problemáticas de la sociedad y del conocimiento. Así mismo, los currículos deben permitir a los estudiantes desarrollar diversas habilidades para responder a las demandas del contexto, a las competencias que exige el Siglo XXI, y en particular, a los aportes a la sociedad como profesionales éticos, creativos, críticos e innovadores.

Que el Proyecto Universitario Institucional (PUI) tiene una apuesta por la formación humana, ciudadana y profesional desde un enfoque de formación integral, ontológica y ética que implica la generación de espacios sociales y procesos formativos en los cuales los estudiantes pueden trazar sus trayectorias académicas y proyectos de vida con autonomía, y con capacidad crítica, además de su “conciencia en el vínculo con los demás (intersubjetividad crecientemente equilibrada)” (PUI, 2018, p. 16).

Que el PUI concibe el currículo como un proceso de construcción cultural que articula las diferentes prácticas educativas y humanas, con las necesidades y las expectativas del contexto y los desarrollos de conocimiento, para la comprensión y la intervención de los diferentes problemas sociales, educativos, culturales y económicos; así como actividad discursiva, académica e investigadora sobre temas y problemas que pueden ser abordados en el orden



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar. Por lo anterior, el diseño de programas académicos debe estar fundamentado en referentes epistemológicos, psicológicos, sociales, pedagógicos y ético-políticos.

Que el PUI establece la construcción del currículo integrado como uno de los criterios para el diseño de los programas académicos, donde se articulen los propósitos de formación y de aprendizaje con los elementos que componen el plan de estudios, de manera que desarrolle en los sujetos un “pensamiento complejo”, desde la configuración de planes de estudio que propendan por la integración mediante ejes, núcleos, conceptos, bloques temáticos, núcleos problémicos o proyectos, que exigen para su abordaje la concurrencia de disciplinas, incluso de saberes. Al tiempo, define la importancia de que los currículos tengan pertinencia académica y social, referida a la coherencia entre el deber ser, el quehacer y el ser, con los problemas y necesidades del contexto.

Que el PUI entiende la flexibilidad en la educación superior como la capacidad que tienen las instituciones universitarias para favorecer la diversidad, las interacciones, las múltiples relaciones y las interdependencias entre proyectos curriculares, programas académicos e instituciones, entre las funciones misionales, los procesos curriculares, de enseñanza, aprendizaje y las metodologías.

Que el PUI comprende la flexibilidad curricular como posibilidad para plantear otras alternativas de organización curricular abiertas y dinámicas, que atiendan la singularidad de los sujetos, e introduzcan la idea de cambio y de apertura en la reforma curricular de los proyectos curriculares y programas académicos, permita la actualización de los procesos, la incorporación de temas y conceptos que complementen la formación y la inclusión de nuevos enfoques, tecnologías, metodologías y contextos para potenciar la formación y el aprendizaje de los estudiantes. Dicha flexibilidad se expresa en diferentes ámbitos que deben estar articulados (institucional, académica, curricular, pedagógica, administrativa y de gestión), para superar la fragmentación entre concepciones, formas de organización y procedimientos que vinculan y articulan el currículo con el modelo de organización académica y administrativa; y, permita resignificar relaciones e interdependencias entre teoría y práctica para que los estudiantes establezcan conexiones entre los saberes socialmente legitimados e institucionalizados, con los saberes experienciales que se complementan en favor de los procesos formativos.

Que el PUI establece que las implicaciones de la flexibilidad curricular aluden a considerar la naturaleza del conocimiento básico de la profesión y la importancia de debilitar los límites que se establecen entre los diferentes campos, áreas y unidades de conocimiento; trabajar desde enfoques inter, multi y transdisciplinarios en los proyectos curriculares y programas académicos alrededor del campo de conocimiento y de la formación humana, ciudadana y profesional; promover movilidad interna y externa e introducir principios de cooperación en



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

relaciones sociales, democráticas y participativas; todo ello, con los propósitos de formar en los conocimientos, desarrollar pensamiento crítico y autonomía, recrear y producir conocimiento; y, contribuir a la formación de sujetos con potencialidades humanas y éticas.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), en el marco de la Resolución N°23653 del 10 de diciembre del 2021 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) otorgó la Renovación de la Acreditación Institucional y recomendó a la Universidad continuar con la actualización normativa en lo que corresponde a los procesos de flexibilidad curricular, interdisciplinariedad, internacionalización y la múltiple titulación.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante Resolución N°015 del 09 de agosto de 2022 aprobó y adoptó el plan de mejoramiento institucional 2022–2029, resultado del proceso de autoevaluación y las recomendaciones de los pares académicos, con el objetivo de garantizar las condiciones de calidad para la renovación de la acreditación institucional, que en la estrategia N°3, denominada reorganización curricular y actualización normativa, propone que se inicien procesos de construcción e implementación curricular, con un enfoque participativo e integral, que promueva la articulación de los niveles de formación y niveles académicos, fomente la internacionalización de los currículos, y se actualice la normatividad asociada a procesos de internacionalización del currículo, las estrategias de flexibilidad curricular, los resultados de aprendizaje, el plurilingüismo y la múltiple titulación.

Que el Consejo Superior Universitario con el Acuerdo N°009 de 20 de abril de 2023 adoptó la “(...) política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, mediante “(...) un conjunto de ejes de direccionamiento estratégico articulados a las funciones misionales de formación y docencia; investigación, creación e innovación; y extensión o proyección social, que contribuyen al fortalecimiento de la flexibilidad curricular, a la calidad de los proyectos curriculares [y programas académicos] y la formación integral de los estudiantes”. Dentro de estos ejes se encuentran la internacionalización del currículo, la múltiple titulación y el plurilingüismo.

Que el Acuerdo N°011 del 4 de mayo de 2023 establece la múltiple titulación para los estudiantes de los proyectos curriculares de niveles académicos de pregrado y posgrado de la universidad, y en el artículo 7 ordena al Consejo Académico garantizar la adecuada implementación del acuerdo citado, iniciar las acciones necesarias para la ampliación de las estrategias de flexibilidad a partir de la reestructuración curricular de los Programas, garantizando la participación de los distintos actores de la comunidad universitaria.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad 2018-2030, en particular en los Lineamientos 1 y 2, así como el Plan Estratégico de TIC-UD aprobado por el Consejo Académico en agosto de 2011 formula y propone la flexibilidad académica a través de mecanismos que articulen las metodologías de enseñanza y el uso y apropiación de TIC, para



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

los proyectos o programas académicos en modalidad presencial como para la creación de nuevos programas con modalidad virtual.

Que por todo lo anterior, se hace necesario reglamentar los ejes de internacionalización del currículo, plurilingüismo y múltiple titulación, en cumplimiento del Artículo 19° del Acuerdo N°009 de 2023 del CSU y Artículo 7° del Acuerdo 011 de 2023 del CSU, e integrar, actualizar y ampliar las normas y las disposiciones relacionadas con flexibilidad curricular, Tecnologías de la Información y las comunicaciones, oferta académica, propósitos de formación y de aprendizaje, el sistema de créditos académicos, planes de estudios y otras, para los programas académicos de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Comité de Decanos en sesión realizada el XXX sugirió ajustes y avaló la presentación del proyecto de acuerdo en el plenario del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión XXX por decisión mayoritaria aprobó el presente proyecto de acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVO DEL ACUERDO Y GENERALIDADES DE LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA. El acuerdo reglamenta los ejes de internacionalización del currículo, plurilingüismo y múltiple titulación, en cumplimiento del Artículo 19° del Acuerdo N°009 de 2023 del CSU y Artículo 7° del Acuerdo N°011 de 2023 del CSU, e integra, actualiza y amplía disposiciones relacionadas con flexibilidad curricular, tecnologías de la información y las comunicaciones, oferta académica, propósitos de formación y de aprendizaje, el sistema de créditos académicos, planes de estudios y otras, para los Proyectos Curriculares y Programas Académicos (PC y PA) de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en concordancia con las orientaciones sobre el currículo establecidas en el Proyecto Universitario Institucional (PUI), los retos actuales de la educación superior a nivel local, regional y global, y las normas y políticas que en el futuro adopte o promulgue la Universidad y el Estado, sin menoscabo de la autonomía universitaria.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO. Reglamentar los ejes de la internacionalización del currículo, plurilingüismo y múltiple titulación e integrar, actualizar y ampliar las normas relacionadas con la flexibilidad curricular para los PC y PA de pregrados, de acuerdo con los cambios del contexto, las ciencias, las artes, los saberes y la normatividad vigente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 3°. FLEXIBILIDAD CURRICULAR. En el PUI (2018) la flexibilidad curricular es la posibilidad de potenciar los aprendizajes de los estudiantes, considerando una organización curricular abierta y dinámica que atiende a la singularidad de los sujetos,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

introduce la idea de cambio y de apertura curricular de los PC y PA, permite la actualización de los procesos y la inclusión de nuevos enfoques, tecnologías, metodologías y contextos.

ARTÍCULO 4°. ACCIONES PARA FORTALECER LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR. Para fortalecer la flexibilidad los PC y PA deben considerar:

- a. Articulación de las tres funciones sustantivas de la universidad (docencia, investigación y extensión).
- b. Diálogo entre áreas de conocimiento para la comprensión de las diversas problemáticas educativas, ambientales, ético-políticas, socioculturales, artístico-estéticas, económico-productivas, entre otras; para establecer las relaciones de interdependencia entre estos, los contextos, las necesidades y los sujetos.
- c. Revisión periódica y sistemática de los PC y PA para asegurar la actualización permanente de sus propuestas y su capacidad de respuesta a los cambios del entorno local, regional, nacional y global.
- d. Disposición de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y presupuestales.
- e. Consolidación de redes y alianzas con otras instituciones.
- f. Participación de los actores educativos en las transformaciones que tengan los currículos.
- g. Gestión administrativa flexible que viabilice los desarrollos académicos y formativos.

ARTÍCULO 5°. LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR EN LOS NIVELES MACRO, MESO Y MICRO DEL CURRÍCULO. La flexibilidad curricular se materializa en los tres niveles de concreción del currículo, a saber:

- a. En el nivel del macrocurrículo, en la reflexión, el análisis y la articulación con la pertinencia social, las políticas educativas, las discusiones y desafíos que se plantean a la educación superior y a las profesiones.
- b. En el nivel del mesocurrículo, implica incluir en los PC y PA las tendencias y transformaciones del área de conocimiento y establecer articulación con el Proyecto Universitario Institucional (PUI).
- c. El nivel de microcurrículo, se determina a partir de la selección y la organización de los contenidos, las experiencias pedagógicas que se promuevan en los diferentes espacios académicos, las estrategias metodológicas en concordancia con los Propósitos de Formación y de Aprendizaje (PFA), los criterios de evaluación y el mejoramiento permanente de los estudiantes, entre otros.

CAPÍTULO II. EJE ESTRATÉGICO DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO

ARTÍCULO 6°. INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO. En contexto con el Artículo 5° del Acuerdo N°009 de 2023 del Consejo Superior Universitario, la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

internacionalización del currículo es una estrategia que promueve 1) el diálogo de carácter glocal, 2) la sostenibilidad del medioambiente, 3) posturas ético-políticas críticas, 4) la comprensión de aspectos socioculturales, 5) proyectos y espacios artístico-estéticos, 6) emprendimientos económico-productivos, 7) productos e investigaciones científicas, 8) la conceptualización de las prácticas de enseñanza en contexto, 9) objetivos de aprendizaje que contribuyan con la construcción de conocimiento y saberes, y 10) el desarrollo de las competencias profesionales de los egresados. Estas actividades tendrán aplicabilidad en las mallas curriculares de los PC y PA. Sus propósitos son:

- a. Generar alternativas para que los estudiantes tengan una comprensión de los fenómenos glocales.
- b. Contribuir a la solución de problemáticas de los contextos glocales.
- c. Actuar de manera crítica y creativa como ciudadanos del mundo comprometidos con las transformaciones del contexto.
- d. Construir un entendimiento amplio del entorno cambiante de las dinámicas glocales en el orden educativo, ambiental, ético-político, sociocultural, artístico-estético, económico-productivo.

PARÁGRAFO 1°. La internacionalización del currículo requiere la consolidación de trayectorias académicas en las mallas de los PC y PA, espacios de formación alternativos y desarrollo de habilidades que posibiliten en los estudiantes y los docentes la participación en escenarios diversos.

PARÁGRAFO 2°. El eje de direccionamiento estratégico de internacionalización del currículo estará liderado por el Comité Institucional de Currículo y Calidad (CICC) para garantizar la articulación de las acciones del macroproceso de direccionamiento estratégico de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el Subsistema de Currículo y Calidad.

ARTÍCULO 7°. FORMAS DE INTERNACIONALIZAR EL CURRÍCULO. La Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, en articulación con los Consejos de Facultad y los Consejos Curriculares serán las instancias encargadas de la implementación de las estrategias establecidas en este acuerdo, y de proponer otras para su actualización de acuerdo con la evaluación. La internacionalización de los currículos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se desarrolla a través de:

- a. Proyectos Curriculares y Programas Académicos conjuntos. Convenios de cooperación académica con otras instituciones de educación superior para el desarrollo conjunto de PA, que aborden temas y problemáticas del orden local, nacional, regional y global.
- b. Cátedras y foros abiertos. Se trata de espacios académicos de diálogo, debate y formulación de propuestas educativas en torno a temáticas específicas y problemas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

del contexto glocal. Este tipo de experiencias pueden darse con la participación de diversos miembros de la comunidad académica de la Institución o de otras en Colombia o en el extranjero.

- c. Espacios académicos electivos o adicionales (optativos o libres). Creación de espacios académicos en los cuales se abordan fenómenos y problemáticas del orden local, regional, nacional, global y su aporte al desarrollo profesional.
- d. Formación en lenguas. Generación de espacios que posibiliten el desarrollo e interacción de competencias y habilidades comunicativas en los estudiantes y docentes para el manejo de lenguas que contribuyan a su desempeño profesional.
- e. Asistentes: Fortalecer los espacios académicos en lenguas por medio de la participación de estudiantes de instituciones de educación superior del exterior que realicen su práctica a través de programas de asistentes articulado con el ILUD.
- f. Investigaciones con una perspectiva intercultural. Fortalecer la investigación desde el diálogo con diferentes culturas con acciones como:
 - Definición de temas y problemáticas que sean abordados por las diferentes líneas, grupos y semilleros de investigación que aporten a los PA y en los que participen los estudiantes.
 - Gestión de investigaciones con grupos locales, regionales, nacionales y globales que permitan el acceso a recursos de distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
 - Consolidación de diferentes modalidades de trabajos de grado que incluyan temáticas de carácter local, regional, nacional y global.
 - Invitación de expertos nacionales e internacionales con el fin de promover la actualización en temas y problemáticas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los estudiantes y los profesores, así como la actualización de los contenidos curriculares con temáticas del contexto educativo, ambiental, ético-político, sociocultural, artístico-estético, económico-productivo, entre otros.
 - Movilidad. Acciones que posibiliten el desplazamiento de estudiantes a nivel nacional e internacional para el desarrollo de actividades académicas que aporten a la construcción conjunta de conocimientos de su área específica (disciplinar) o en áreas transversales (interdisciplinar), así como en experiencias interculturales.

CAPÍTULO III. FORMACIÓN EN LENGUAS EN EL MARCO DEL EJE ESTRATÉGICO DE PLURILINGÜISMO

ARTÍCULO 8°. PLURILINGÜISMO. De conformidad con el Artículo 5° del Acuerdo N°009 de 2023 del Consejo Superior Universitario, el eje estratégico de plurilingüismo pretende “involucrar a la comunidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el ámbito internacional, pluricultural y plurilingüe, mediante la adquisición de diversas herramientas lingüísticas e interculturales que faciliten la visibilización de la producción del



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

conocimiento y la investigación de alta calidad para mantener relaciones de equidad y el beneficio del entorno”.

PARÁGRAFO 1°. El plurilingüismo se concibe como un proceso caracterizado por el diálogo y la co-construcción de conocimiento, derivado del aprendizaje y uso de diversas lenguas, que abarcan desde las lenguas nativas y criollas, pasando por el romaní y el castellano, hasta las lenguas de señas y las lenguas extranjeras. Este diálogo lingüístico facilita la consolidación de la interculturalidad, la promoción del respeto hacia la otredad, la visibilización de elementos ancestrales y la generación de saberes a partir de la interacción disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar, así como la investigación propia.

PARÁGRAFO 2°. Este eje se implementa a través del Programa Institucional de Plurilingüismo propuesto y liderado por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD) y aprobado por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 3°. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se articulan con lo establecido en el Acuerdo 008 de 2010 del Consejo Superior Universitario *“Por el cual se dictan políticas para incorporar en los Planes de Estudios de los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Universidad Créditos académicos conducentes a la formación de competencias básicas comunicativas en una segunda lengua”*, en relación con la segunda lengua y entendidas como formación en lenguas.

PARÁGRAFO 4°. Corresponde al ILUD el desarrollo permanente de estrategias que reconozcan y permitan ofrecer las lenguas nativas colombianas y el español en un contexto plurilingüe, a efectos de promover la diversidad, las identidades y la pluriculturalidad.

ARTÍCULO 9°. FORMACIÓN EN LENGUAS. La formación en lenguas es la estrategia mediante la cual se materializa el eje estratégico de plurilingüismo y el Acuerdo 008 de 2010 del CSU, en lo que respecta al desarrollo de competencias comunicativa, lo cual desemboca en su desempeño profesional aplicado en contextos diversos. Los espacios académicos de formación en lenguas se podrán ofrecer en modalidad presencial o con incorporación de TIC de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 21 del presente acuerdo, a través de espacios académicos obligatorios complementarios de lenguas, electivos, y adicionales optativos, los cuales se definen así:

- a. **Los espacios académicos obligatorios complementarios de lenguas** son aquellos que conllevan al reconocimiento de seis (6) créditos académicos y podrán cursarse en las siguientes lenguas u otras que el ILUD promueva: inglés, francés, portugués, alemán, italiano o lenguas nativas. Estos espacios académicos se encuentran en el plan de estudios y operan para efectos de promedio según la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

- b. **Los espacios académicos electivos** ofrecidos por el ILUD apuestan por valorar los intereses del estudiante en torno al afianzamiento y práctica de otra lengua. Estos espacios son de libre escogencia por parte del estudiante, cuentan con créditos académicos y operan para efectos de promedio según la normatividad vigente.
- c. **Los espacios académicos adicionales optativos** son aquellos que no hacen parte del plan de estudios y que el ILUD ofrece con el propósito de fortalecer la interculturalidad y la formación complementaria en lenguas.

PARÁGRAFO 1°. Para el desarrollo de su formación en lenguas, el estudiante debe seleccionar y cursar los espacios académicos correspondientes en una misma lengua, considerando sus intereses personales y profesionales.

PARÁGRAFO 2°. Los estudiantes, que no tengan el español como lengua materna, pueden cursar espacios académicos en esta lengua de acuerdo con la disponibilidad de la oferta institucional.

PARÁGRAFO 3°. Para la formación en lenguas, los espacios académicos se cursan por niveles secuenciales, teniendo en cuenta las condiciones de formación progresiva.

PARÁGRAFO 4°. Los espacios académicos obligatorios y electivos del plan de estudios y los espacios académicos optativos se pueden ofertar en lenguas. En este caso:

- a. El docente debe contar con idoneidad en relación con los contenidos específicos del espacio académico y con certificado de dominio en la lengua en la cual se ofertará el espacio académico, expedido por el ILUD;
- b. El estudiante debe tener cursados y aprobados los niveles secuenciales de lengua o el certificado de suficiencia en el dominio de la lengua en la cual se ofertará el espacio académico, expedido por el ILUD.

ARTÍCULO 10°. ESTANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTRANJERAS. Se refiere a experiencias de movilidad en las que los estudiantes desarrollan cursos de lengua en Instituciones de Educación Superior extranjeras, para tener una mayor inmersión cultural y afianzar las habilidades lingüísticas y la comunicación a través de una lengua. Pueden ser homologables como espacios académicos obligatorios complementarios de lenguas o electivas extrínsecas, de acuerdo con la normatividad vigente y las mallas curriculares de los PC y PA.

ARTÍCULO 11°. EXÁMENES. Los exámenes para valorar el nivel de competencia en una lengua se clasifican de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

- a. De clasificación. Los exámenes de clasificación permiten identificar el dominio lingüístico y el nivel en una lengua en el que se ubica el estudiante, con el propósito de dar continuidad a su proceso de formación y cumplir con los requerimientos establecidos en los PA.
- b. De suficiencia. Los exámenes de suficiencia son aquellos que pueden presentar tanto los estudiantes que finalizan su formación académica en una lengua a través de espacios obligatorios complementarios, como los que toman los espacios académicos adicionales optativos con el fin de demostrar su nivel de conocimiento. De igual manera, estos exámenes pueden ser solicitados por los coordinadores de los programas de posgrado con el propósito de determinar el nivel de competencia lingüística de los estudiantes de posgrado, según los requisitos específicos de cada programa.
- c. De idoneidad. Los exámenes de idoneidad son aquellos que pueden presentar los estudiantes de pregrado interesados en homologar su competencia lingüística en una o múltiples lenguas.

PARÁGRAFO. La convalidación de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico comprende los exámenes de lenguas relacionados en la normatividad nacional vigente y aplicable.

CAPÍTULO IV. EJE ESTRATÉGICO DE MÚLTIPLE TITULACIÓN

ARTÍCULO 12°. MÚLTIPLE TITULACIÓN. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2° del Acuerdo 011 de 2023 del Consejo Superior Universitario, la múltiple titulación es una estrategia de flexibilidad curricular que permite a los estudiantes de los PC de nivel académico de pregrado (nivel de formación tecnológico y nivel de formación profesional) y nivel académico de posgrado (nivel de especialización, nivel de maestría, nivel de doctorado), acceder a la modalidad de doble programa o a la modalidad de doble titulación.

PARÁGRAFO 1°. Oferta de programas. Cualquier PA con plan de estudios vigente (artículo 67, del presente acuerdo) podrá ofertarse en el marco de la múltiple titulación.

PARÁGRAFO 2°. Estudios de equivalencias. Corresponde a los Consejos Curriculares de los PC y PA, o quién haga sus veces, así como a la institución, nacional o extranjera, realizar los estudios de equivalencia que, son avalados por Consejos de Facultad, o quién haga sus veces, y aprobados por Consejo Académico; mediante acto administrativo motivado (resolución) que incluye la tabla de equivalencias (artículo 58, del presente acuerdo).

PARÁGRAFO 3°. Cupos para la múltiple titulación. Los cupos a ofertar para la múltiple titulación los define

cada Consejo de Facultad, considerando el número de estudiantes activos y el cupo de la cohorte establecido en el marco del registro calificado vigente y reportado en el SACES.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO 4°. Creación de grupos. La admisión de estudiantes vía múltiple titulación no conlleva a la creación de nuevos grupos u horarios, en los periodos académicos.

ARTÍCULO 13°. PRIMER PROGRAMA. Es aquel al cual el estudiante fue admitido por primera vez, cumpliendo con los requisitos de inscripción y admisión definidos por la institución.

ARTÍCULO 14°. SEGUNDO PROGRAMA. Es aquel seleccionado por el estudiante como segunda opción de admisión, en la modalidad de doble programa o doble titulación, cumpliendo los requisitos de inscripción y admisión definidos por la institución.

PARÁGRAFO. El estudiante podrá cursar un segundo programa, en la modalidad de doble programa y doble titulación, por una (1) única vez durante la trayectoria académica en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 15°. MODALIDAD DE DOBLE PROGRAMA. Es aquella en la que un estudiante activo en un PA cursa un segundo programa de pregrado ofertado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para obtener el título, cumpliendo los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 1°. DOBLE PROGRAMA Y PROFESIONALIZACIÓN. El estudiante admitido por la opción de profesionalización podrá inscribirse a un doble programa del mismo nivel de formación, siempre que no sea egresado de un doble programa en el nivel anterior.

PARÁGRAFO 2°. DOBLE PROGRAMA Y CICLOS PROPEDEÚTICOS. El estudiante activo de un programa de nivel profesional por ciclos propedéuticos podrá inscribirse a un doble programa del mismo nivel de formación, siempre que no sea egresado de un doble programa en el nivel anterior.

ARTÍCULO 16°. MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN. Corresponde con una modalidad de la múltiple titulación en la que un estudiante activo en un PA de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cursa simultáneamente un segundo programa de pregrado ofrecido por otra Institución de Educación Superior del orden nacional o internacional, en el marco de un convenio de cooperación académica. La modalidad de doble titulación aplica en dos vías:

- a. Estudiantes activos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que deseen inscribirse a otras instituciones de educación superior del orden nacional y extranjera.
- b. Estudiantes activos de instituciones de educación superior del orden nacional y extranjera, que deseen inscribirse a los programas de la institución.

ARTÍCULO 17°. INSTITUCIONES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS EN CONVENIO PARA LA DOBLE TITULACIÓN. Los convenios de doble titulación se



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

firman con instituciones de educación superior reconocidas en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad que haga sus veces en el extranjero.

ARTÍCULO 18°. ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA DOBLE TITULACIÓN. Corresponde a la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o la dependencia que haga sus veces, definir la estructura, condiciones y acuerdos de los convenios de cooperación para la doble titulación según las normas nacionales e internacionales vigentes.

- a. La Vicerrectoría Académica establece los criterios académicos y curriculares en los convenios de doble titulación, en armonización con las facultades y los PA.
- b. Los convenios de cooperación académica que medien los acuerdos para el desarrollo de la modalidad de doble titulación deben ser avalados por el Consejo Académico, a propuesta de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
- c. Los convenios de cooperación académica deben cumplir la normativa nacional vigente que regule la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones del exterior.
- d. Los convenios de cooperación académica incluyen la tabla de equivalencias y los requisitos para la inscripción, admisión, titulación y los derechos pecuniarios correspondientes.

PARÁGRAFO. Los títulos obtenidos a través de esta modalidad con Instituciones de Educación Superior del extranjero están sujetos a los procesos de convalidación exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para su validez en el territorio nacional. Este proceso debe ser realizado por el profesional posterior a la obtención del título y no compromete a la Universidad en procesos administrativos ni pecuniarios.

ARTÍCULO 19°. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A LA MÚLTIPLE TITULACIÓN. Para la inscripción a las modalidades establecidas en el marco de la múltiple titulación, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo en un PC o PA en el momento de realizar la solicitud.
- b. Haber cursado y aprobado un número de créditos igual o mayor ($\geq$) al 30% del total de créditos del plan de estudios del primer programa o PC.
- c. Tener un promedio acumulado igual o mayor ($\geq$) a tres punto ocho (3.8) sobre cinco punto cero (5.0) en el primer programa según la escala establecida en el Estatuto Estudiantil, o la escala equivalente a nivel nacional o extranjera.
- d. No encontrarse en situación de bajo rendimiento académico en los términos establecidos en las normas vigentes.
- e. No tener sanciones vigentes o estar en procesos disciplinarios activos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

- f. No haber estado admitido con anterioridad en algún otro PC o PA en la modalidad de doble titulación.

CAPÍTULO V. MODALIDADES DE LA OFERTA ACADÉMICA

ARTÍCULO 20°. PRESENCIAL. La formación presencial propicia la interacción y los encuentros entre docente- estudiante, y entre estudiantes en un espacio físico determinado, el cual puede estar apoyado en herramientas tecnológicas y didácticas. Se orienta a la generación de experiencias formativas y pedagógicas que favorecen el aprendizaje y el desarrollo de competencias y habilidades en un tiempo y contexto determinado.

ARTÍCULO 21°. PRESENCIAL CON INCORPORACIÓN DE TIC. Esta formación se realiza con la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones como mediación a los procesos formativos y de aprendizaje de los estudiantes; en concordancia con lo señalado en el artículo 27° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 22°. VIRTUAL. La formación virtual cuyo proceso hace uso de las TIC en el total de créditos del PA se ofrece mediante plataformas tecnológicas, aulas virtuales y herramientas tecnológicas que propician actividades de carácter sincrónico y asincrónico, así como la consolidación de metodologías que impulsen la formación autónoma de los estudiantes en relación con el conocimiento y los Propósitos de Formación y de Aprendizaje (PFA).

La relación pedagógica entre docentes y estudiantes se establece a través de herramientas tecnológicas que garanticen la retroalimentación y orientación a los estudiantes sobre los logros de aprendizaje alcanzados.

ARTÍCULO 23°. A DISTANCIA. Esta modalidad propicia la interacción del estudiante con recursos educativos dirigidos a su aprendizaje, sin que esta suceda en la presencialidad o esté determinada por el encuentro en espacios físicos establecidos de manera regular. Los encuentros entre docentes y estudiantes se dan de manera sincrónica y presencial en los lugares y momentos definidos por la institución, para orientar, mediante tutorías, la formación y el aprendizaje de los estudiantes. Se puede desarrollar en modalidad a distancia clásica o mediada por tecnologías:

- a. **Distancia clásica** (por correspondencia, multimedia, telemática) es aquella en la que se disponen los recursos y las herramientas para que un estudiante gestione su proceso formativo, según sus intereses y necesidades de aprendizaje particulares. El docente orienta aspectos que requieren aclaración o profundidad mediante tutorías presenciales.
- b. **Distancia con mediación tecnológica** (*e-learning*, *b-learning*) es aquella en la que se disponen los recursos y las herramientas tecnológicas, de información y comunicación, necesarias para que ocurra el proceso de formación. Las tecnologías



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

aportan recursos pedagógicos y didácticos en favor de la interacción del estudiante con el conocimiento y con el docente, quien asume el papel de tutor.

ARTÍCULO 24°. DUAL. Centra su proceso formativo en el engranaje entre los espacios académicos y los espacios formativos en la práctica, de tal forma que el estudiante combina espacios teóricos y prácticos que favorecen la alternancia. Es un modelo educativo que alterna el tiempo del estudiante entre una institución de educación superior y una empresa o entidad que proporciona experiencia laboral y formación práctica para desarrollar habilidades ocupacionales y socioemocionales.

CAPÍTULO VI. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 25°. LAS TIC EN CALIDAD DE APOYO A LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE APRENDIZAJE. Los procesos formativos y de aprendizaje de los estudiantes, así como el desarrollo académico y pedagógico de los espacios académicos, incorporan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). La incorporación de las TIC, en un campus virtual de aprendizaje, ocurre a través de sistema de gestión de aprendizaje (Learning Management System, LMS) con los diversos recursos y actividades que permiten sus aulas virtuales, de igual forma herramientas de comunicación internas o externas al LMS que permiten la interacción sincrónica o asincrónica y de otras herramientas digitales externas al LMS.

PARÁGRAFO. Los PC y PA establecen tiempos y escenarios de incorporación de las TIC de acuerdo con los propósitos de formación y de aprendizaje, necesidades y expectativas de formación de los estudiantes, y la organización específica del plan de estudios.

ARTÍCULO 26°. INCORPORACIÓN DE LAS TIC COMO UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LOS CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS. Consiste en la incorporación de las TIC en un porcentaje igual o menor ($\leq$) al 30% del total de los créditos del plan de estudios. Esta modalidad de formación Bimodal o *Blended Learning* implica la oferta de algunos espacios académicos en modalidad virtual, y otros en modalidad presencial.

PARÁGRAFO. La incorporación de las TIC en los espacios académicos no significa sustituir el encuentro presencial con otro tipo de modalidad (combinada, virtual, entre otros).

ARTÍCULO 27°. INCORPORACIÓN DE LAS TIC COMO UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO. Consiste en la incorporación de las TIC en un porcentaje igual o menor ($\leq$) al 30% del total de horas de trabajo académico, de los espacios académicos de carácter (artículo 50, del presente acuerdo) teórico y teórico-práctico.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 28°. EDUCACIÓN VIRTUAL. La educación virtual es una modalidad de formación que utiliza las TIC con un enfoque pedagógico, innovador y efectivo que fundamenta los procesos y metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación; permite trabajar por la creación, el desarrollo y la apropiación de los conocimientos en todas sus formas y expresiones. En esta modalidad el PA desarrolla el total de créditos académicos de manera virtual.

ARTÍCULO 29°. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL. Los objetivos de la educación virtual son:

- a. Establecer redes virtuales para el desarrollo de procesos formativos en los PA relacionados con diferentes entornos de locales, regionales, nacionales e internacionales. o
- b. Crear la infraestructura virtual y tecnológica para desarrollar los PC y PA (de carácter formal y no formal) en diferentes contextos, fortalecer el impacto institucional en las regiones.
- c. Desarrollar procesos formativos y académicos mediados por TIC que respondan a los retos de la educación inclusiva y diversa, desde una dimensión ética y la búsqueda del bien común.
- d. Favorecer la proyección y presencia a nivel local, regional, nacional e internacional de la institución con pertinencia y calidad.
- e. Investigar en relación con el uso y apropiación de las TIC en el diseño de Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA) y Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA) y su impacto en las prácticas docentes y la apropiación de aprendizajes.

ARTÍCULO 30°. ALCANCE DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL. La educación virtual abarca:

- a. Diseño de espacios académicos. Creación de espacios académicos 100% virtuales en el diseño del contenido (análisis, desarrollo, implementación y evaluación).
- b. Gestión de acciones en educación virtual. Estrategias requeridas para la adquisición y prestación de servicios a través de nuevas tecnologías para los PA que hacen uso de AVA y EVA.
- c. Formación de docentes en educación virtual. Creación de procesos de formación pedagógicos y didácticos en Plataformas y Herramientas virtuales de Aprendizaje, para los docentes de la institución que diseñan y gestionan AVA y EVA, acompañados por un equipo de producción de contenidos, expertos en educación virtual y diseñadores instruccionales.
- d. Educación virtual para la promoción social. Compromiso institucional para ofertar cursos de educación continua, a través del diseño de contenidos digitales en el contexto de la educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

**CAPÍTULO VII. ARTICULACIÓN ENTRE NIVELES DE FORMACIÓN DE
PREGRADO Y ENTRE PREGRADO Y POSGRADO**

ARTÍCULO 31°. ARTICULACIÓN ENTRE NIVELES DE PREGRADO. La articulación entre niveles de formación de pregrado es una estrategia de flexibilidad curricular que favorece la continuidad de las trayectorias académica de los egresados de la institución y de otras instituciones del orden nacional e internacional, a través de la articulación curricular entre los planes de estudio de los niveles de formación. La formación por ciclos propedéuticos y la profesionalización, constituyen vías de articulación curricular.

ARTÍCULO 32°. FORMACIÓN POR CICLOS PROPEDEÚTICOS. La trayectoria académica se organiza en niveles de formación secuencial, con el objetivo de profundizar los conocimientos y los PFA. El primer nivel de la secuencia es propedéutico al segundo y este último es complementario al primero. La estructura curricular de los niveles de formación considera el componente propedéutico, que garantiza la continuidad del proceso de formación mediante la articulación interdependiente, complementaria y secuencial de los niveles de formación.

ARTÍCULO 33°. PROFESIONALIZACIÓN. Los egresados del nivel técnico profesional y nivel tecnológico, de programas terminales, podrán continuar su trayectoria académica en un PC y PA del siguiente nivel de formación.

ARTÍCULO 34°. TRAYECTORÍA ACADÉMICA ARTICULADA ENTRE PREGRADO Y POSGRADO. Los estudiantes considerando lo establecido en el artículo 43 del presente acuerdo podrán establecer una trayectoria de formación autónoma que incluya cursar y aprobar espacios académicos ofertados por los programas del nivel académico de posgrado (especializaciones y maestrías).

PARÁGRAFO 1°. Los estudiantes podrán cursar y aprobar espacios académicos en calidad de créditos electivos del plan de estudios del PC y PA, de nivel profesional.

PARÁGRAFO 2°. Los espacios académicos deben tener relación directa con el perfil de egreso del PC y PA, del estudiante.

PARÁGRAFO 3°. Los estudiantes podrán cursar espacios académicos en varios PC y PA.

PARÁGRAFO 4°. Sobre la competencia de los PC y PA de nivel profesional. Los Consejos Curriculares, o quien haga sus veces, definen, considerando lo establecido en el Parágrafo 2 del presente artículo, cuáles espacios académicos pueden considerarse en calidad de electivos.

PARÁGRAFO 5°. Los requisitos mínimos para solicitar espacios académicos de posgrado son:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

- a. Haber aprobado mínimo el 70% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- b. Presentar solicitud de inscripción ante su PC y PA, en los tiempos establecidos en el calendario académico para las preinscripción y producción de horarios.

PARÁGRAFO 6°. Los PC y PA de nivel de pregrado gestionarán, por vía administrativa, los cupos requeridos en los diferentes grupos.

CAPÍTULO VIII. PROPÓSITOS DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 35°. PROPÓSITOS DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE – PFA. Los PFA se conciben como un elemento de la apuesta formativa de la Institución que conjugan intenciones en torno a qué se espera que un sujeto aprenda y comprenda; involucran procesos comprensivos y habilidades de los sujetos para relacionar, aplicar y transferir los conocimientos en diversos tipos de actividades y experiencias; articulan las maneras en que se estructura el conocimiento de una determinada disciplina y/o área de conocimiento que inciden en el contexto social; y potencian los saberes y las habilidades en los sujetos.

ARTÍCULO 36°. CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE. Para la formulación de los PFA se proponen tres elementos que lo estructuran: el proceso, el contexto y la intencionalidad.

El Proceso, hace referencia al desarrollo de habilidades de pensamiento que permiten al sujeto tener distintos niveles de dominio de conocimiento y de aprendizaje (pensamiento crítico, reflexivo, científico, lógico, tecnológico, ambiental, creativo, propositivo y otros).

El Contexto, refiere a la articulación entre los procesos con el área de conocimiento (que puede tener un carácter inter, multi y transdisciplinario).

La Intencionalidad, responde a las contribuciones que se espera ofrecer al contexto y a las diferentes realidades y problemáticas de conocimiento.

ARTÍCULO 37°. DE LAS COMPETENCIAS. Los diseños curriculares propenden por la formación de personas con competencias en lo ciudadano, en lo básico y en lo profesional. Las competencias se desarrollan a lo largo de vida.

- a. Competencias ciudadanas. Se ubican en la perspectiva de derechos, para fortalecer en el sujeto su sentido democrático, social y solidario con el entorno, con las demás personas y consigo mismo, y aportar a la construcción de espacios de convivencia social, reconocimiento de diferencias culturales y del pluralismo que caracteriza al país.
- b. Competencias básicas. Identifican a una persona formada para el uso inteligible de saberes, conocimientos y prácticas, para la comprensión de los contextos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

- c. Competencias profesionales. Caracteriza a un sujeto para su desempeño en un entorno profesional específico.

ARTÍCULO 38°. DE LA RELACIONES DE LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE. Los PFA establecen relaciones con el PUI, las competencias y el perfil de egreso, a saber:

- a. **Con el Proyecto Universitario Institucional.** Los PFA se relaciona con el PUI de la siguiente manera:
 - i. Respuesta a los objetos y los referentes de la acción universitaria que se encuentran allí definidos, el sujeto, el conocimiento, la sociedad de la información y el mundo social y sus valores.
 - ii. Articulación con las intencionalidades formativas y las áreas de conocimiento que identifican a los PC y PA.
 - iii. Incidencia e impacto que se espera tengan sus profesionales.
 - iv. Compromiso con una visión ontológica del ser en sus dimensiones humana, personal, social, y ciudadana; epistemológica para la co-construcción y reconstrucción de saberes; y contextual que busca promover transformaciones e impacto en el contexto.
- b. **Con las competencias.** Los PFA determinan los logros y los alcances de los estudiantes en su trayectoria académica. A través de estos, se apropia conocimientos, se desarrollan habilidades, se articulan conocimientos con problemáticas y situaciones de la realidad. Inciden en el fortalecimiento de las capacidades que se desarrollan a lo largo de la vida (comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, empatía, creatividad, innovación, entre otras).
- c. **Con el perfil de egreso.** Para la definición de los PFA se establece una conexión con el perfil de egreso, en tanto este exprese los conocimientos, las habilidades de quienes se forman; así como las proyecciones en el contexto social. Cada espacio académico, contribuye a que el estudiante se aproxime al perfil definido por el PC y PA.

CAPÍTULO IX. CRÉDITOS ACADÉMICOS, HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO, DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 39°. CRÉDITO ACADÉMICO. El crédito académico es la unidad de medida de las horas que, el estudiante dedica al trabajo académico. Los créditos de una actividad académica se expresan en números enteros.

- a. Un crédito equivale a cuarenta y ocho horas (48) de trabajo académico que desarrolla el estudiante en dieciséis (16) semanas de un periodo académico, para lograr los PFA.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

- b. En PC y PA de nivel académico de pregrado, un estudiante podrá inscribir mínimo diez (10) y máximo dieciocho (18) créditos en el periodo académico uno (I) y tres (III). En casos excepcionales es el Consejo de Facultad, la instancia que estudia y aprueba un número mayor de créditos.
- c. Los créditos a inscribir en un periodo intermedio se establecen en el artículo 54 de este acuerdo.

ARTÍCULO 40°. HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO. Las Horas de Trabajo Académico, del estudiante, se clasifica en: Trabajo Directo, Trabajo Cooperativo, Trabajo Autónomo.

PARÁGRAFO 1°. Horas de trabajo directo (HTD). Son las horas de los encuentros formativos y académicos presenciales de los estudiantes y los profesores.

PARÁGRAFO 2°. Horas de trabajo cooperativo (HTC). Son las horas de trabajo entre grupos pequeños de estudiantes o estudiantes por separado y el profesor.

PARÁGRAFO 3°. Horas de trabajo autónomo (HTA). Son las horas que dedica el estudiante en su proceso formativo, sin acompañamiento directo del profesor, para preparar actividades académicas, de acuerdo con sus intereses y necesidades de aprendizaje.

PARÁGRAFO 4°. De acuerdo con la modalidad de la oferta de los PC y PA se determina el tipo de horas pertinente para el desarrollo de los créditos académicos.

ARTÍCULO 41°. DE LA DURACIÓN DE LA FORMACIÓN EN CRÉDITOS ACADÉMICOS. El rango de duración en créditos académicos de los PC y PA, según niveles de formación de pregrado, es el siguiente:

NIVEL DE FORMACIÓN	DESDE	HASTA
Técnico Profesional	60	70
Tecnológico	80	100
Profesionales	140	150/160

PARÁGRAFO. Los PC y PA con una duración vigente inferior al máximo establecido en el presente artículo, según nivel de formación, deben mantener el número de créditos establecido en la resolución de registro calificado vigente, en calidad de duración máxima.

CAPÍTULO X. PLAN DE ESTUDIOS, ESPACIOS ACADÉMICOS Y COMPONENTES CURRICULARES

ARTÍCULO 42°. PLAN DE ESTUDIOS. Como se establece en el ARTÍCULO 26°. PLAN DE ESTUDIOS, del Acuerdo N°004 de 1996 del Consejo Superior Universitario “por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, el plan de estudios es “el conjunto de asignaturas y actividades de formación cuyo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

cumplimiento y aprobación son necesarios para la obtención de un título universitario de pregrado o posgrado”.

PARÁGRAFO 1°. De la estructura de los planes de estudio. Todo plan de estudios de pregrado tiene una estructura organizada en componentes curriculares, áreas de formación, espacios académicos y actividades de formación, cuyo desarrollo y aprobación permite alcanzar los propósitos de formación y de aprendizaje, el perfil de egreso propuesto y obtener el título correspondiente.

PARÁGRAFO 2°. De los espacios académicos obligatorios y electivos. Los espacios académicos (asignaturas, cátedras y grupos de trabajo) que hacen parte de la estructura del plan de estudios son de naturaleza obligatoria y electiva, y su carácter puede ser teórico, teórico-práctico y práctico.

PARÁGRAFO 3°. De los espacios académicos adicionales. Las facultades, los PC y PA y los institutos, además de los espacios académicos considerados en el plan de estudios, podrán ofertar otros espacios académicos adicionales según lo estipulado en los artículos 46 y 47 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 4°. De los prerrequisitos y los correquisitos. En la estructura del plan de estudios los espacios académicos no tendrán como prerrequisito o correquisito otros espacios académicos, a excepción de aquellos para la formación en otras lenguas, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 9° del presente acuerdo y de aquellos espacios que implican el desarrollo de una técnica secuencial o el aprendizaje en la interpretación de un instrumento para el caso de la Facultad de Artes-ASAB.

ARTÍCULO 43°. TRAYECTORIA ACADÉMICA. La trayectoria académica se comprende como el recorrido académico que realiza un estudiante para consolidar sus aprendizajes y procesos formativos y potenciar diferentes habilidades y conocimientos para su desarrollo personal, social y profesional. Un estudiante, puede avanzar a partir de dos tipos de trayectoria:

- a. La trayectoria académica de base: corresponde a la establecida en el plan de estudios del PA vigente.
- b. La trayectoria académica autónoma: corresponde al recorrido definido por el estudiante con decisiones autónomas, de acuerdo con sus intereses académicos y logros de aprendizaje.

ARTÍCULO 44°. ESPACIO ACADÉMICO. Es la unidad básica de organización curricular (corresponde al nivel micro curricular) de los saberes y conocimientos disciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios; en ellos se desarrollan/configuran prácticas y experiencias de enseñanza que promueven aprendizajes y procesos formativos para los estudiantes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

La estructura del espacio académico se articula con los referentes institucionales (Misión, Visión, Principios); define los contenidos epistemológicos, conceptuales, procedimentales, actitudinales y metodológicos; establece la propuesta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los contenidos y plantea el proceso de evaluación del aprendizaje en los estudiantes.

PARÁGRAFO 1°. De la asignatura. Las asignaturas son espacios académicos que organizan y gestionan los planes de estudios de un PC y PA. Se pueden estructurar como sesiones magistrales, seminarios, taller, práctica (pedagógica, docente, profesional, académica, formativa en salud), proyectos, laboratorios, entre otros.

PARÁGRAFO 2°. De la cátedra. La cátedra es comprendida como un espacio académico que aborda temas y problemas de carácter interdisciplinario, se desarrollan a modo de conferencias.

PARÁGRAFO 3°. Del grupo de trabajo. Como se establece en el ARTÍCULO 38°. DEFINICIÓN, del Acuerdo N°004 de 1996 del Consejo Superior Universitario “por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, en (...) las facultades existen Grupos de trabajo compuestos por profesores, estudiantes o conjuntamente con el fin de desarrollar actividades alrededor de temas específicos en el campo de una o varias disciplinas del saber, como actividades de investigación, extensión o cultural”.

PARÁGRAFO 4°. Créditos académicos del espacio académico. Cada espacio académico tiene una asignación en créditos académicos, del total de créditos académicos del plan de estudios.

ARTÍCULO 45°. NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DEL PLAN DE ESTUDIO. Los espacios académicos definidos en los planes de estudio tienen clasificación como obligatorios y electivos. Los obligatorios se clasifican en básicos y complementarios.

PARÁGRAFO 1°. Obligatorio. Son los espacios académicos que incorporan de manera directa las áreas, los campos y los problemas de conocimiento de la disciplina y la profesión.

PARÁGRAFO 2°. Obligatorio básico. Son los espacios académicos que incluyen en su estructura conocimientos, teorías y metodologías fundamentales de una disciplina o profesión, así como la definición de destrezas y habilidades que requiere el estudiante para su aprendizaje.

PARÁGRAFO 3°. Obligatorio complementario. Son los espacios académicos que promueven la apropiación y la aplicación de conocimientos pertenecientes a otras áreas de conocimiento que complementan la formación disciplinar y profesional de los estudiantes, así como su formación integral.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO 4°. Electivo. Los espacios académicos electivos son de libre selección por parte del estudiante para profundizar en conocimientos, saberes y prácticas de diversas áreas de conocimiento; fortalecen la formación integral, incluyendo la formación en lenguas; fomentan el diálogo de saberes a partir de los intereses formativos y académicos de los estudiantes. Estos espacios podrán ser cursados por el estudiante en cualquier PC y PA, cuando el espacio es común. El estudiante también podrá cursar estos espacios en otras IES, tanto a nivel nacional como internacional, con las cuales la Universidad tiene convenio de cooperación y de movilidad académica.

ARTÍCULO 46°. ESPACIOS ACADÉMICOS ADICIONALES. Los espacios académicos adicionales tienen como finalidad favorecer tanto la trayectoria académica autónoma del estudiante para fortalecer el pensamiento crítico, el pensamiento matemático, la escritura, la lectura; como movilizar intereses hacia la investigación y favorecer la interinstitucionalización y la internacionalización.

PARÁGRAFO 1°. Los espacios académicos adicionales no son cuantificados en créditos académicos y atienden a las horas de trabajo académico, establecidas para estos en el Artículo 40° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 47°. CLASIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS ADICIONALES. Los espacios académicos adicionales se clasifican en: nivelatorio, optativo y libre.

PARÁGRAFO 1°. Nivelatorio. Espacios académicos que complementan y fortalecen la formación básica de los estudiantes de primer ingreso. Condicionan la inscripción de otros espacios académicos del plan de estudios de un PA. Su obligatoriedad depende de los resultados alcanzados por los estudiantes en las pruebas de suficiencia.

PARÁGRAFO 2°. Optativo. Espacios académicos que complementan la formación integral del estudiante mediante la exploración de otras áreas de conocimiento dentro de la oferta académica de pregrado de la Universidad o de otra institución de educación superior; del orden nacional y extranjero.

Los PA y PC pueden ofertar espacios académicos incluidos en los planes de estudio en calidad de optativos para estudiantes, de otros PC y PA.

PARÁGRAFO 3°. Libre. Espacios académicos que promueven la actualización y la profundización de conocimientos en un área o línea de investigación de un PA, facultad o instituto. Los PC y PA de pregrado pueden ofertar como espacio académico libre, cualquier espacio académico de su plan de estudio que obedezca a la oferta de grupos de investigación o semilleros o que contribuyan a procesos de actualización e innovación.

PARÁGRAFO 4°. El estudiante podrá inscribir, cursar y aprobar hasta 12 créditos académicos en espacios académicos optativos y libres.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 48°. DE LOS RANGOS DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. Los siguientes son los rangos de créditos académicos, los cuales se relacionan de manera directa con la clasificación de los espacios académicos.

CLASIFICACIÓN DEL ESPACIO ACADÉMICO	%Desde	%Hasta	RANGO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS TOTALES DEL PLAN DE ESTUDIOS		
			CLASIFICACIÓN	%Desde	%Hasta
OBLIGATORIO	70	90	Básico	70	90
			Complementario	30	10
ELECTIVO	30	10	Electivo	10	30
TOTAL	100	100			

ARTÍCULO 49°. ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS ADICIONALES. La Facultad garantizará en cada periodo académico, la programación de los espacios académicos nivelatorios.

PARÁGRAFO 1°. Los espacios académicos adicionales se cursan y aprueban por el estudiante cumpliendo con la nota mínima establecida en el reglamento estudiantil vigente. La nota final de los espacios académicos adicionales no es considerada en el promedio aritmético, ni en el promedio académico ponderado acumulado.

PARÁGRAFO 2°. El Consejo de Facultad reglamenta las pruebas de suficiencia, analiza los resultados de la aplicación y define qué estudiantes, admitidos por primera vez, requieren cursar desde uno hasta la totalidad de los espacios académicos nivelatorios.

PARÁGRAFO 3°. El estudiante podrá cursar simultáneamente espacios académicos nivelatorios y espacios académicos del plan de estudios, previa autorización del profesor consejero.

PARÁGRAFO 4°. El estudiante puede inscribir espacios académicos adicionales ofertados por cualquier Facultad o Instituto.

ARTÍCULO 50°. CARÁCTER DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS. El carácter de los espacios académicos es: teórico, práctico y teórico-práctico.

PARÁGRAFO 1°. Teórico. Los espacios académicos teóricos enfatizan en el desarrollo y el dominio conceptual de los contenidos temáticos; se enfoca en la adquisición de aspectos formales teóricos y epistemológicos, para establecer relaciones y organización de categorías, teorías, modelos o estructuras, etc.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO 2°. Práctico. Los espacios académicos prácticos impulsan el desarrollo de experiencias formativas que privilegian la aplicación de técnicas, herramientas, experimentos, procedimientos y métodos, entre otros.

PARÁGRAFO 3°. Teórico-práctico. Promueve la integración teórico-conceptual y práctico-experimental para establecer relaciones entre ellos y con situaciones de la realidad.

ARTÍCULO 51°. RANGO DE ESTUDIANTES POR GRUPO SEGÚN CARÁCTER DEL ESPACIO ACADÉMICO. El número de estudiantes oficialmente matriculados por grupo, según el carácter del espacio académico, se establece de acuerdo con los siguientes rangos:

CARÁCTER	RANGO DE ESTUDIANTES	
	MÍNIMO	MÁXIMO
TEÓRICO	25	40
PRÁCTICO	15	20
TEORICO-PRÁCTICO		

PARÁGRAFO 1°. Para los espacios académicos que por la especificidad de los Propósitos de Formación y de Aprendizaje (PFA) requieran una proporción docente-estudiante diferente a la establecida en el presente artículo, debe solicitarse al Consejo Académico la excepción y la modificación del número mínimo o máximo, preferiblemente en el marco de los procesos de registro calificado o renovación.

PARÁGRAFO 2°. El Consejo Académico aprueba mediante acto administrativo motivado por facultad el listado de los espacios académicos excepcionados, acompañado del rango de estudiantes oficialmente matriculados mínimos y máximos, para la apertura de estos grupos.

ARTÍCULO 52°. COMPONENTES. Los componentes curriculares son conjuntos de espacios académicos que se agrupan a partir de los Propósitos de Formación y de Aprendizaje (PFA) y sus contenidos teóricos y metodológicos, para promover el diálogo curricular entre los PC y PA de la universidad. Un componente curricular puede ser común a los PC o PA que funcionan en una misma facultad o a varias facultades. Cuando el componente es común a la totalidad de los programas de un nivel de formación o a un nivel académico se considera como un componente transversal. Los componentes comunes y transversales viabilizan las equivalencias y las homologaciones, en el marco del doble programa, las transferencias internas, entre otros.

PARÁGRAFO 1°. Componentes de integración. Los componentes de integración son comunes a la totalidad de PC y PA, se orienta hacia el ámbito universal de los conocimientos y su articulación con la cultura y la sociedad; estos componentes contribuyen a la formación integral con base en el Proyecto Universitario Institucional (PUI), y el alcance del perfil de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

egreso de los futuros profesionales. La institución podrá estructurar varios componentes transversales considerando la naturaleza de los conocimientos que promueven en el marco de los procesos de formación, investigación-creación e innovación y extensión y proyección social.

Los componentes de integración son aprobados mediante acto administrativo del Consejo Académico, propuestos por los respectivos Consejos de Facultad.

PARÁGRAFO 2°. Componentes comunes básicos. Los componentes comunes básicos se organizan alrededor de conocimientos, teorías y métodos de las ciencias o disciplinas; proporcionan las bases fundamentales para formación de una o varias profesiones; otorgan identidad a la formación profesional (ingeniero, licenciado, maestro, administrador, entre otros) en articulación con los PFA comunes a los PC y PA considerando su afinidad (por ejemplo, el componente común de matemáticas, física, química, etc.).

Los componentes comunes básicos son aprobados mediante acto administrativo del Consejo Académico, propuestos por los respectivos Consejos de Facultad.

PARÁGRAFO 3°. Componente común profesional. Los componentes comunes profesionales se organizan alrededor de conocimientos sistemáticos y específicos del campo de estudio de una o varias profesiones.

Los componentes comunes profesionales son aprobados mediante acto administrativo de los respectivos Consejos de Facultad, propuestos por los Consejos Curriculares.

PARÁGRAFO 4°. Componente propedéutico. Los componentes propedéuticos garantizan la continuidad del proceso de formación, mediante la articulación interdependiente, complementaria y secuencial de dos o más niveles de formación de pregrado, en correspondencia con el marco normativo vigente en el ámbito nacional sobre la materia.

ARTÍCULO 53°. GESTIÓN DEL COMPONENTE PROPEDÉUTICO. La gestión del componente propedéutico considera los siguientes criterios:

- a. Los consejos curriculares definirán los espacios académicos de los componentes propedéuticos de sus PA, guardando coherencia con los PFA y perfil de egreso del programa de nivel profesional.
- b. El componente propedéutico es opcional para la obtención del título en el nivel de formación antecedente, y obligatorio para el registro de espacios académicos del siguiente nivel de formación.
- c. Los aspirantes admitidos a un nivel de formación que no hayan aprobado el componente propedéutico deben aprobarlo obligatoriamente antes de inscribir los espacios académicos propios del siguiente nivel de formación, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo N°04 de 2011 del Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

- d. La aprobación de todos los espacios académicos del componente propedéutico, según la reglamentación institucional es obligatoria para inscribir los espacios académicos propios del siguiente nivel de formación.
- e. Las notas de los espacios académicos del componente propedéutico harán parte del promedio académico del estudiante, en el nivel de formación en el cual sean aprobados.

PARÁGRAFO 1°. La coordinación del PC y PA inscribe automáticamente los espacios académicos del componente propedéutico a los admitidos que se encuentren incursos en la situación definida en este artículo.

PARÁGRAFO 2°. En el nivel profesional, de un PC y PA ofertado por ciclos propedéuticos, además del componente propedéutico podrá ofertar espacios académicos formativos nivelatorios; considerando la afinidad del PC y PA del nivel de formación antecedente con siguiente nivel de formación, específicamente cuando el aspirante no es egresado de la institución.

CAPÍTULO XI. ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS EN EL PERIODO INTERMEDIO

ARTÍCULO 54°. OFERTA DE ESPACIOS ACADÉMICOS EN EL PERIODO INTERMEDIO. Los espacios académicos que se programan y desarrollan durante el tiempo comprendido entre el primer y tercer periodo académico de una vigencia, considerando los siguientes criterios:

- a. La programación se establece en el Calendario Académico aprobado, para la respectiva vigencia.
- b. El número de estudiantes registrados en el grupo del espacio académico no sea inferior a quince (15). Un número inferior de estudiantes debe ser avalado por el respectivo Decano, previa justificación presentada por el Consejo Curricular, y el docente que dicte el espacio académico debe contar con vinculación de Carrera u Ocasional de Tiempo Completo.
- c. Los estudiantes podrán solicitar apertura de grupos de espacios académicos obligatorios, electivos y adicionales.
- d. Los PC y PA podrán ofertar espacios académicos obligatorios, electivos y adicionales de carácter teórico, práctico o teórico práctico.
- e. Los Institutos podrán ofertar espacios académicos obligatorios complementarios, electivos y adicionales, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

- f. Los estudiantes podrán optar por espacios académicos en cualquier Facultad o Instituto de la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de homologación y/o equivalencias.
- g. El estudiante que opte por inscribir un espacio académico debe acreditar calidad de estudiante activo en el momento de realizar dicha solicitud.
- h. El estudiante podrá cancelar un espacio académico inscrito hasta antes de sobrepasar el 50% del tiempo programado.
- i. El número máximo de créditos académicos que podrá cursar el estudiante por año es cinco (5). De igual forma, el número máximo de horas presenciales no podrá ser mayor de (8) horas diarias.
- j. Para efectos de la duración máxima de permanencia y tiempos máximos para la terminación de los respectivos planes de estudio por parte de los estudiantes, la inscripción y realización de estos espacios académicos no contarán ni sumarán al número de renovaciones de matrícula.

ARTÍCULO 55°. PLANEACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS EN PERIODO INTERMEDIO. La apertura, programación, pago, registro, y desarrollo de espacios académicos en el periodo intermedio, se llevarán a cabo dentro de las fechas establecidas en el calendario académico expedido por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1°. Los estudiantes inscribirán los espacios académicos bajo su responsabilidad. En caso de que lo hagan sin cumplir con los requisitos del espacio académico, el PC y PA cancelará su inscripción.

PARÁGRAFO 2°. No se podrán ofertar espacios académicos que consideren en el syllabus el desarrollo de prácticas o salidas académicas, prácticas pedagógicas o prácticas docentes.

PARÁGRAFO 3°. Una vez aprobado y programado el espacio académico, el profesor responsable presenta al coordinador de PC y PA un plan de actividades que contemple como mínimo: contenido a desarrollar, metodología, evaluación y planeación de las sesiones.

ARTÍCULO 56°. DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS. Los espacios académicos que se desarrollen en el periodo intermedio no tendrán costo adicional para los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo N°020 de 2023 del Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO XII. EQUIVALENCIA, HOMOLOGACIÓN Y TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 57°. EQUIVALENCIA. La equivalencia establece la comparabilidad entre dos o más planes de estudios, componentes comunes o espacios académicos, entre otros procesos relacionados con la trayectoria académica de los estudiantes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO 1°. Solo podrán ser objetos de equivalencias de planes de estudios que procedan de una Universidad con Acreditada Institucional de Alta calidad y/o de un Programa Acreditado de Alta Calidad.

PARÁGRAFO 2°. Si se trata de Universidades del exterior, las acreditaciones Institucional y/o de programa, podrán ser sustituidas por sus equivalentes y/o por sellos de calidad. En este caso, corresponde a la Vicerrectoría Académica certificar su idoneidad.

PARÁGRAFO 3°. La equivalencia entre dos planes de estudio se materializa mediante procesos de homologación y la tabla de equivalencia, serán definidas por los programas, avalados por la Facultad y aprobados por el Consejo Académico, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 58°. TABLA DE EQUIVALENCIAS. Es el documento técnico que define la relación de afinidad entre dos o más planes de estudio y, específicamente, de los espacios académico, según lo señalado en el Artículo 43° de este Acuerdo.

PARÁGRAFO 1°. Estructura. La tabla de equivalencias tiene una estructura que garantiza la equivalencia entre los elementos que considera el acto administrativo de aprobación un plan de estudios, contenido en el Parágrafo primero del Artículo 67°.

La tabla de equivalencia se aprueba por acto administrativo del Consejo Académico, con el aval del o los Consejos de Facultad, a propuesta de los Consejos Curriculares.

PARÁGRAFO 2°. Cuando se trata de la modificación del plan de estudios la tabla de equivalencia se incluye como parte integral del acto administrativo de aprobación, en un artículo independiente al que aprueba el plan de estudios.

PARÁGRAFO 3°. La tabla de equivalencias es la misma para el plan de transición, transferencia interna y doble programa.

ARTÍCULO 59°. HOMOLOGACIÓN. La homologación es el proceso mediante el cual la universidad realiza el reconocimiento oficial de espacios académicos con contenido o intensidad equivalente, cursados y aprobados, entre programas de la misma universidad, de otras universidades o instituciones de educación superior del orden nacional o internacional y entre los diferentes niveles de formación, con arreglo a ciertas normas.

ARTÍCULO 60°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La homologación se aplica en las siguientes situaciones administrativas, a saber:

- a. Por transferencia interna o transferencia externa.
- b. Por doble programa.
- c. Por doble titulación, en el marco de lo establecido en los convenios de cooperación suscritos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

- d. Por modalidad de ciclos propedéuticos.
- e. Por modalidad de profesionalización.
- f. Por modificación del plan de estudios del programa (plan de transición).
- g. Por movilidad académica saliente.

ARTÍCULO 61°. CRITERIO GENERAL PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS. Podrán ser objeto de homologación los espacios académicos, cursados y aprobados, que cumplan con los siguientes criterios:

- a. Afinidad con los PFA de los espacios académicos y componentes comunes.
- b. Contenidos de los espacios académicos afines mínimo en un setenta por ciento (70%).
- c. Nota mínima aprobatoria de tres cero (3.0), considerando en la normatividad establecida por la Universidad.

PARÁGRAFO 1°. Homologación de espacios académicos electivos, adicionales optativos y libres. Los espacios académicos electivos, adicionales optativos y libres se podrán homologar por espacios académicos obligatorios (básicos y complementarios) cumpliendo con lo establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2°. Homologación de espacios académicos electivos. Los espacios académicos electivos se homologan solo bajo el criterio de naturaleza electiva, y cumpliendo con establecido en el literal c del presente artículo.

PARÁGRAFO 3°. Homologación de espacios académicos adicionales optativos y libres. Los espacios académicos adicionales optativos y libres, se homologan en las condiciones establecidas en el parágrafo segundo del presente artículo, por créditos académicos del plan de estudios.

PARÁGRAFO 4°. Homologación de los espacios académicos de los componentes comunes. Los créditos académicos de los espacios académicos que conforman los componentes comunes, establecidos en el Artículo 52° del presente acuerdo, se homologan en su totalidad; sean incluidos en el plan de estudios o en calidad de espacios académicos adicionales.

PARÁGRAFO 5°. Homologación de títulos en el nivel técnico profesional y tecnológico. Se homologa el título del nivel antecedente a los egresados que ingresen al siguiente nivel de formación de un PC y PA ofertado por la Universidad, sean egresados o no de la institución. Cuando el espacio académico no cuente con equivalencia, la nota a registrar corresponde al promedio acumulado del nivel antecedente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO 6°. Homologación de las prácticas pedagógicas. Para la homologación de los espacios académicos relacionados con las prácticas pedagógicas de los PA de licenciatura, deberá definirse el nivel de afinidad con base en los siguientes criterios:

- a. Naturaleza del área de conocimiento;
- b. Especificidad de la práctica en relación con los propósitos de formación y de aprendizaje;
- c. Contenidos teóricos y epistemológicos de las prácticas;
- d. Contextos de intervención derivado de estas prácticas.

Serán los Consejos de Facultad, a propuesta de los Consejos Curriculares los encargados de evaluar la pertinencia de homologar las prácticas pedagógicas, y de definir el nivel de porcentaje máximo de créditos académicos.

PARÁGRAFO 7°. Homologación para transferencias. A los estudiantes que ingresen a programas de formación tecnológica y profesional por medio de las transferencias descritas en el artículo 62° del presente Acuerdo, no se les podrá homologar más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos del plan de estudios que cursará en la Universidad Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto Estudiantil.

PARÁGRAFO 8°. Homologación por nuevo ingreso. Las personas que hayan perdido la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y que han cumplido el año de inhabilidad según normatividad vigente e ingresen a un programa nuevo de pregrado, previo cumplimiento de los requisitos del proceso de admisiones vigente, podrán solicitar estudio de homologación de espacios académicos que hayan cursado y aprobado con nota igual o superior a tres punto cero (3.0) sobre cinco punto cero (5.0). La solicitud de homologación se podrá realizar a partir del segundo periodo académico cursado.

PARÁGRAFO 9°. Homologación de espacios académicos de posgrado. El o los espacios académicos de posgrado cursados y aprobados, en el marco de lo establecido en el artículo 34 del presente acuerdo, se homologan, cumpliendo con los criterios que para tal fin establezcan, cuando el egresado es admitido al PC y PA de posgrado (especialización y maestría).

ARTÍCULO 62°. TRANSFERENCIAS. Las transferencias son internas y externas. Las internas se realizan entre PC y programas de la Universidad del mismo nivel académico. Las externas se realizan desde otras Instituciones de Educación Superior a nivel nacional o internacional, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, o la instancia que haga sus veces en el exterior.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO 1º. La transferencia se concederá por una sola vez en la trayectoria académica del estudiante.

PARÁGRAFO 2º. El estudiante que cursa una modalidad de múltiple titulación no puede solicitar transferencia, interna o externa, vía primero o segundo programa o PC.

PARÁGRAFO 3º. No podrán solicitar transferencias internas o externas los aspirantes que hayan interrumpido su trayectoria académica por más de dos (2) años continuos o discontinuos en la Universidad o cualquier Institución de Educación Superior, del orden nacional.

ARTÍCULO 63º. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR TRANSFERENCIA INTERNA. Los requisitos para solicitar transferencia interna son:

- El aspirante debe contar con un promedio acumulado mínimo de tres puntos cinco (3.5) sobre cinco puntos cero (5.0) en el momento de realizar la solicitud.
- Haber cursado y aprobado un número de créditos igual o mayor ($\geq$) al 30% de la duración total del plan de estudios del PA del cual solicita la transferencia.
- No encontrarse en situación de bajo rendimiento en los términos establecidos en las normas vigentes.
- No tener sanciones vigentes o tener procesos disciplinarios activos.

ARTÍCULO 64º. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR TRANSFERENCIA EXTERNA. Los requisitos para solicitar transferencia externa son los siguientes:

- El aspirante debe presentar certificación de notas original donde se acredite un promedio acumulado mínimo de tres puntos cinco (3.5) sobre cinco puntos cero (5.0) del PA del cual solicita transferencia.
- Cumplir con los requisitos de admisión a primer ingreso y pruebas específicas que se encuentren establecidos para el PA al cual solicita la transferencia.

PARÁGRAFO 1º. Se podrán aceptar solicitudes de transferencias externas de estudiantes activos en una Institución de Educación Superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, y hacia un PC y PA con registro calificado vigente.

PARÁGRAFO 2º. Los aspirantes extranjeros que soliciten transferencia externa deben convalidar el título, en caso de obtenerlo en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional. De igual manera, deberá convalidar el examen de estado del país donde culminó sus estudios de educación secundaria o su equivalente si este existe. La documentación presentada deberá estar en español y debidamente legalizada. Este procedimiento se exceptúa cuando existen normas de mutuo reconocimiento de títulos y estudios por parte de los países.

ARTÍCULO 65º. DE LA COMPETENCIA PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE DOBLE PROGRAMA, DOBLE TITULACIÓN Y TRANSFERENCIAS. El estudio



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

de las solicitudes de doble programa, doble titulación y transferencias será responsabilidad del coordinador del PC o PA al cual se realiza la solicitud o quien haga sus veces. El decano de facultad y coordinador se encargarán de dirimir cualquier situación académica que se presente en relación con este proceso.

PARÁGRAFO. El acto administrativo de aprobación de transferencias debe ser expedido por el decano de facultad o quien haga sus veces, y debe contener la tabla de equivalencia correspondiente e informada ante la instancia correspondiente para efectos de ser incorporado en el sistema de información académico o su equivalente.

ARTÍCULO 66°. DE LAS SOLICITUDES DE DOBLE PROGRAMA, DOBLE TITULACIÓN Y TRANSFERENCIAS. Los requisitos de inscripción y admisión a doble programa, doble titulación y las transferencias, se recogen en el instructivo oficial de admisiones, en concordancia con las fechas establecidas en el calendario académico.

CAPÍTULO XIII. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 67°. PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE. Es aquel que cuenta con aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad mediante acto administrativo (resolución).

PARÁGRAFO 1°. La estructura del acto administrativo de aprobación del plan de estudios será definida por la Vicerrectoría Académica y debe considerar mínimo la siguiente información:

- a. Denominación del espacio académico.
- b. Número de créditos.
- c. Periodo académico de la trayectoria académica de base.
- d. Clasificación del espacio académico.
- e. Naturaleza del espacio académico.
- f. Carácter del espacio académico.
- g. Relación con los componentes comunes.
- h. Consideración de espacios académicos adicionales nivelatorios (si aplica).
- i. Distribución de las horas de trabajo académico.
- j. Modalidad en la que se oferta del espacio académico (presencial, virtual, con mediación tecnológica).
- k. Tabla de equivalencias (segundo PC o PA, plan de transición, otros).
- l. Otros aspectos que garanticen la caracterización completa del plan de estudios.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO 2º. La apertura a admisiones y la visibilización de la oferta de un PC o PA podrá realizarse cuando queda en firme la resolución de Registro Calificado. Para el caso de programas que solicitan cambio de denominación o para programas nuevos, el plan de estudios estará vigente a partir del momento en que el Ministerio de Educación Nacional asigne y visibilice en los sistemas de la entidad el código SNIES del PA y PC y este se reporte en estado “activo”.

PARÁGRAFO 3º. La modificación del plan de estudios deberá sustentarse ante las diferentes instancias de aval y aprobación de la Universidad e incluir la tabla de equivalencias, con el objetivo de garantizar el plan de transición de los estudiantes al plan de estudios vigente, aprobado en el último proceso de Registro Calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 4º. Los estudiantes que reingresen a la Universidad, cumpliendo con lo establecido en las normas institucionales vigentes, deben acogerse al plan de estudios vigente; para lo cual procede aplicar la tabla de equivalencia.

ARTÍCULO 68º. PLAN DE ESTUDIOS EN TRANSICIÓN. Es aquel que no cuenta con Registro Calificado vigente y se visibiliza en los sistemas del Ministerio de Educación Nacional en estado “inactivo”.

PARÁGRAFO 1º. En estos casos el Consejo Académico aprueba el plan de transición y su respectiva tabla de equivalencia; esta última se incorpora al acto administrativo de aprobación de un plan de estudios ajustado.

PARÁGRAFO 2º. Los PC y PA tendrán máximo dos (2) años para garantizar la transición de los estudiantes al plan de estudios vigente y aprobado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 69º. PLAN DE ESTUDIOS INACTIVO. Es aquel plan de estudios que no cuenta con Registro Calificado vigente y cumplió con el tiempo definido por la institución para la aplicación de la tabla de equivalencias, por lo que no es ofertado en ningún caso por el PA.

PARÁGRAFO 1º. Para los planes de estudio de qué trata el presente artículo, se inactiva el respectivo código SNIES y el código interno en el Sistema de Gestión Académica, por parte de la Oficina Asesora de Tecnologías e Información.

PARÁGRAFO 2º. Sobre los planes de estudio inactivos no habrá lugar a creación o modificación de espacios académicos.

ARTÍCULO 70º. PERÍODOS DE ESTABILIDAD DE LOS PLANES DE ESTUDIO. Los planes de estudio de los PC y PA de pregrado tendrán un periodo de estabilidad igual al tiempo de vigencia del Registro Calificado, establecido en la respectiva resolución del Ministerio de Educación Nacional.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 71°. MODIFICACIONES AL REGISTRO CALIFICADO. Es el trámite por medio del cual se integran cambios en componentes del último Registro Calificado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución, conforme con la normatividad vigente y producto de procesos de autorregulación y autoevaluación.

PARÁGRAFO 1°. Las modificaciones a los componentes curriculares de los PC y PA (plan de estudio, inclusión Registro Calificado Único, cambio de modalidad, número de créditos, syllabus de los espacios académicos, entre otros), se incorporan en el marco de los procesos de renovación del Registro Calificado.

PARÁGRAFO 2°. Las modificaciones que ajustan aspectos del Registro Calificado (cupos por ofertar en el primer periodo académico, periodicidad de admisión, inclusión de las tecnologías, entre otras) se podrán presentar antes del vencimiento de la vigencia del Registro Calificado otorgado o renovado por el Ministerio de Educación Nacional; con un año después de la fecha de ejecutoria de la resolución que sustenta dicho registro.

PARÁGRAFO 3°. Solicitud de modificaciones. Toda modificación deberá sustentarse en procesos de autoevaluación y autorregulación de los PC y PA, así como, atender a los procesos y los procedimientos definidos por la Universidad para tal fin. En el caso de modificaciones al plan de estudios, se debe incluir los syllabus de los espacios académicos en los soportes de la solicitud.

PARÁGRAFO 4°. Notificación de modificaciones. Toda modificación al Registro Calificado, sin excepción, debe ser notificada al Ministerio de Educación Nacional en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Nuevo SACES, o la herramienta definida por dicha entidad para tal fin.

PARÁGRAFO 5°. Priorización de las solicitudes de registro calificado. La institución prioriza la solicitud de Registros Calificados Únicos y la modificación de los Registros Calificados vigentes, con el fin de integrar nuevas modalidades (según lo establece la normatividad nacional vigente), de oferta de PC y PA.

ARTÍCULO 72°. RESPONSABILIDAD DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA. La Vicerrectoría Académica es responsable de notificar al Ministerio de Educación Nacional sobre los planes de estudios vigentes, la solicitud de modificaciones y otros trámites relacionados con la oferta de los PC y PA, y la información que al respecto solicite el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Nuevo SACES, o la herramienta que defina la entidad, en el marco de la solicitud, la renovación o la modificación al Registro Calificado.

PARÁGRAFO 1°. La Vicerrectoría Académica adelantará el seguimiento permanente a la evolución del proceso de solicitud, renovación o modificación del Registro Calificado en la plataforma Nuevo SACES o la herramienta dispuesta por el Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

Nacional, con el objetivo de garantizar el curso adecuado por cada una de las fases del proceso.

PARÁGRAFO 2º. Las observaciones o los requerimientos adicionales presentados por el Ministerio de Educación Nacional a los procesos de solicitud, renovación o modificación de Registro Calificado deberán ser atendidos por el PA, conforme con los lineamientos vigentes, con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y las instancias designadas por esta para tal fin.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 73º. REGLAMENTACIÓN. El Comité de Currículo Institucional y los Comités de Currículo de las Facultades de pregrado tendrán un plazo de seis (6) meses para evaluar y construir las propuestas de reglamentación que se deriven de la aprobación del presente acuerdo. Las propuestas serán avaladas por los Consejos de Facultad y el Comité de Decanos, y aprobadas mediante acto administrativo del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1º. Los ajustes curriculares que se deriven del presente acuerdo tendrán que cumplir con el proceso de notificación de modificaciones que corresponda ante el Ministerio de Educación Nacional, previo cumplimiento de los trámites internos.

PARÁGRAFO 2º. Reglamentación académica y curricular de la Facultad de Ciencias de la Salud. Considerando lo señalado en el Acuerdo N°007 (20 de abril de 2023) del Consejo Superior Universitario “por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” y, específicamente, lo contenido en el Artículo N°16 en relación con la competencia otorgada por el máximo órgano de dirección y gobierno al Consejo Académico para expedir “(...) la reglamentación académica y curricular requeridas por la FCS y los convenios de docencia-servicio”, la Decanatura de la Facultad contará con un plazo máximo de 6 (seis) meses para presentar la respectiva reglamentación ante el Comité de Decanos para su respectivo aval, y posteriormente, estudio y aprobación por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 3º. Reglamentación de trabajos de grado. El Consejo Académico tendrá un plazo no mayor a un (1) año para actualizar la reglamentación de los trabajos de grado en concordancia con la reglamentación del doble programa, la doble titulación, la internacionalización del currículo, la formación en lenguas, entre otros aspectos que permitan ampliar las modalidades de trabajo de grado, en el marco de la flexibilidad curricular.

ARTÍCULO 74º. SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA. La Oficina de Asesora de Tecnologías e Información o la dependencia que haga sus veces, en articulación con la Vicerrectoría Académica, definirá, desarrollará y pondrá en funcionamiento la arquitectura del Sistema de Gestión Académica para garantizar la operacionalización del presente acuerdo, y la gestión de los planes de estudio y las diferentes modalidades.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO. La Oficina de Asesora de Tecnologías e Información estructurará un manual de uso del sistema que incluya los roles, la asignación de claves, entre otros.

ARTÍCULO 75°. FORMALIZACIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS. Las dependencias involucradas y específicamente la Oficina de Asesora de Tecnologías e Información, en articulación con la Vicerrectoría Académica, realizan las gestiones necesarias para formalizar los procesos y los procedimientos que se derivan del presente acuerdo, ante el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - SIGUD.

CAPÍTULO XV. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 76°. PLANES DE ACCIÓN DE LAS FACULTADES. Las Facultades armonizarán los planes de acción de las vigencias futuras, con lo contenido en el presente acuerdo con el fin de garantizar su implementación.

PARÁGRAFO. En las facultades la implementación del acuerdo será responsabilidad de los Comités de Currículo de Pregrado.

ARTÍCULO 77°. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO ACADÉMICO. Los Decanos de las Facultades presentarán al finalizar cada periodo académico un informe al Consejo Académico sobre los avances de la implementación.

CAPÍTULO XVI. DEROGATORIA Y VIGENCIA

ARTÍCULO 78°. DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias parcial o totalmente, en especial:

1. Acuerdo N°009 de 2006 (23 de julio) “por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.
2. Resolución N°035 de 2006 (19 de septiembre) “por la cual se reglamenta la aplicación del Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.
3. Resolución N°26 de 2009 (4 de agosto) “por medio de la cual se autoriza el dar inicio al proceso de migración de créditos académicos a los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Universidad y se dictan otras disposiciones relacionadas con el proceso de flexibilidad curricular”.
4. Resolución N°024 de 2010 (13 de julio) “por medio de la cual se reglamenta el número de estudiantes por grupo de espacios académicos en los proyectos curriculares de pregrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

5. Resolución N°048 de 2011 (27 de septiembre) “por la cual se reglamentan aspectos de la formación por ciclos en la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” y la Resolución No.09.
6. Resolución N°053 de 2011 (4 de octubre) “Por lo cual se establecen la áreas de formación y espacios académicos transversales a los programas curriculares del pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco de la flexibilidad curricular”.
7. Resolución N°054 de 2012 (18 de septiembre) “por la cual se aprueba y reglamenta el proceso de Homologación-Transferencia opción Danza Contemporánea de Artes Escénicas a Arte Danzario de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.
8. Acuerdo N°037 de 2015 (28 de julio) “Por el cual se reglamenta la admisión de Tecnólogos graduados para continuar los estudios universitarios en el nivel profesional en la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad”.
9. Resolución N°41 de 2016 (26 de abril) “Por medio de la cual se establecen medidas transitorias relacionadas con la flexibilidad curricular y el sistema de créditos académicos y se dictan otras disposiciones, para los Proyectos Curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación”.
10. Resolución N°012 de 2018 (08 de mayo) “Por la cual se modifica la Resolución 023 de junio 14 de 2011 que unifica y ratifica la reglamentación de los cursos intermedios en programas de pregrado de la Universidad”
11. Resolución N°031 de 2018 (19 de junio) “Por medio de la cual se modifica el literal e.), del artículo 1° de la Resolución N°012 de abril 10 de 2018 expedida por el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”
12. Acuerdo N°04 de 2019 (23 de julio) “Por medio del cual se adiciona un Parágrafo al Artículo 3° del Acuerdo 009 de septiembre 12 de 2006”.
13. Acuerdo N°005 de 2019 (27 de agosto) “por el cual se establecen criterios de homologación para estudiantes graduados de programas académicos terminales del nivel tecnológico para la continuación de estudios del nivel de profesionalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”
14. Resolución N°060 de 2020 (25 de agosto) “Por medio de la cual se establecen los criterios y procedimientos para la homologación de créditos académicos de los cursos asociados al Programa de Reactivación Económica y Social – PRAES 2020-2 #RetoALaU. Convenio Interadministrativo N°CO1.PCCNTR.1794156 entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”
15. Resolución N°013 de 2021 (29 de abril) “Por medio de la cual se establecen los criterios y procedimientos para la homologación de créditos académicos de los cursos asociados al Programa de Reactivación Económica y Social – PRAES 2020-2



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

#RetoALaU 2.0. Convenio Interadministrativo N°CO1.PCCNTR.1794156 entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

16. Acuerdo N°07 de 2022 (02 de agosto de 2022) “Por el cual se establecen reglas para la administración del componente propedéutico de los programas de formación por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”
17. Acuerdo N°11 de 2022 (29 de noviembre) “por el cual se establecen medidas transitorias relacionada con la flexibilidad curricular, el sistema de créditos académicos y se dictan otras disposiciones para los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ingeniería”
18. Resolución N°037 de 2022 (19 de julio) “Por la cual se adiciona un Artículo a la Resolución N°024 del 13 de julio de 2010 del Consejo Académico, que reglamenta el número de estudiantes por espacios académicos en los proyectos curriculares de pregrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”.
19. Resolución N°22 de 2023 (06 de junio) “Por la cual se adiciona un literal al artículo 1 de la Resolución N°012 de 2018, por la cual se modifica la Resolución 023 de junio 14 de 2011 que unifica y ratifica la reglamentación de los cursos intermedios en programas de pregrado de la Universidad”

ARTÍCULO 79°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación como lo establece el numeral primero del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los “espacio para la Secretaría”

PRESIDENTE DE SESIÓN

SECRETARIO GENERAL

Presidente

Secretario